



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada sobre el **Anteproyecto de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia**, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 01/10/2024 al 22/10/2024, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación, se detallan los resultados obtenidos:

DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 82 individuales | 6 entidades
- **Nº de aportaciones:** 270
 - *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

APORTACIONES INDIVIDUALES

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El desarrollo científico y tecnológico es clave para la innovación y la mejora de la productividad. Las políticas públicas no le han dedicado toda la atención que merece, y la Región de Murcia no ha aprovechado todas sus potencialidades en estas materias.

Pues que el mas importante a mi modo de ver reside en los Recurso Humanos, "mejorar los sistemas de atracción y retención de talento internacional"

Aunque la iniciativa es positiva y la norma intenta abarcar bastantes puntos críticos que afectan a la competitividad de la Región de Murcia, es algo rígida en cuanto a los campos de aplicación. Hoy en día, las tecnologías son interdisciplinares y gran parte del sector tecnológico regional queda excluido de aportar soluciones.

Me parece que son adecuados pero se podrían ampliar además creo que se quedan algunas cuestiones fuera de la norma.

De suma importancia para el avance de la sociedad de la Región de Murcia

Los problemas los hemos creado nosotros....con lo que nosotros debemos solucionarlos...y solo hay una solución que no van a aplicar



Que son relevantes y que no se encuentran resueltos con la actual legislación, así que, efectivamente, sería necesario abordarlos desde una perspectiva amplia e integradora.

Parece ambicioso el propósito de la norma, aunque habría que ver cuáles son las líneas de acción reales que se traducen de toda esa teoría para que realmente se cumpla sus objetivos de una forma efectiva.

Como estamos viendo en los últimos tiempos las normas escritas no resultan ser resolutorias en la mayoría de los casos, sino una idea escrita que no satisface la necesidad real y que termina siendo en otros casos más impedimento que ayuda a la hora de resolver una situación.

En teoría, el efecto de esa norma debería ser notorio y palpable en la sociedad en un margen corto medio de tiempo, a efectos de reducción del desempleo, calidad y perfil de empleo en nuestra región. La formación académica de la sociedad actual en la región en edad de los 18-50, en teoría, debería estar a la altura para impulsar este objetivo diligentemente. En casos específicos, como en el caso de la IA, puede requerir de formación generalizada a una parte de la población, presumiblemente entre los 40-65 años. El cambio que persigue esta norma debería impulsar y provocar también un cambio efectivo en la sociedad y de cómo percibe ésta la tecnología y la ciencia en su entorno y cómo es la respuesta y la adaptación a los cambios en el tiempo.

La nueva norma pretende abordar varios problemas fundamentales en el sistema de ciencia, tecnología e innovación de la Región de Murcia y creo que es muy importante, ya que se necesita modernizar y fortalecer el marco legal de la región para mejorar la competitividad, incentivar la innovación y afrontar los retos científicos actuales. Opino que si se avanza en los siguientes aspectos que se abordan en la memoria:

- *Fortalecer el sistema de ciencia, tecnología e innovación para mejorar la competitividad regional.
 - *Preparar la región para enfrentar desafíos emergentes en áreas como inteligencia artificial, biotecnología y energía.
 - *Fomentar la colaboración entre ciencia e industria para generar productos y servicios innovadores.
 - *Impulsar el emprendimiento científico y tecnológico, creando nuevas empresas basadas en la innovación.
 - *Atraer y retener talento internacional para fortalecer la capacidad investigadora.
 - *Aumentar la participación ciudadana en proyectos científicos mediante ciencia ciudadana.
-
- se daría un paso importante para resolver problemas que la CARM tiene pendientes.

Resulta curioso (y preocupante) que en una región como la nuestra no esté presente como un problema clave la escasez de agua, la eficiencia de su manejo, y la mejora de las masas de agua (ríos, ramblas, Mar Menor...).

Los Objetivos del Desarrollo Sostenible dedican uno de sus retos exclusivamente a "agua limpia y saneamiento" (ODS6), siendo, según estudios recientes, el ODS más interrelacionado con los otros 16.

Está bien afrontar los desafíos de la IA, la biotecnología, energía, la agroalimentación, etc. pero NO podemos olvidar a la QUIMICA, que es una ACTIVIDAD TRACTORA de la economía regional según la RIS4Mur (Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible 2021-2027). Las actividades tractoras de la Región de Murcia son la QUIMICA, la ENERGÍA y el SECTOR MARINO Y MARITIMO. La futura ley de Ciencia, Tecnología e Innovación debe ser coherente y por lo tanto tener en cuenta y darle prioridad



a las ACTIVIDADES TRACTORAS. Ver informe RIS4Mur del INFO:
<https://www.institutofomentomurcia.es/especializacion-inteligente>

a favor

No opino

El presupuesto para llevar a cabo este proyecto es costoso y falta recursos humano y materiales

Están al orden del día, y especialmente ahora, tema IAs, es muy importante.

Esta bien

Son algo a tener en cuenta y merecen especial atención.

Me parece una idea muy innovadora y necesaria para llevar a cabo mejoras en Murcia viene siendo muy necesaria la norma para que la región mejore eficiente y tecnológicamente con más importancia en el ámbito universitario

Es necesario mejorar en el campo de ciencia e innovación para poder ser competitivos en el futuro.

Muy buen iniciativa

Me parece oportuna y por eso he decidido responderla.

Necesaria regulación

Es muy necesaria para el desarrollo e impulso de la Ciencia y la Tecnología en la Región

Debemos mejorar y esto es una oportunidad única que hay que aprovechar

Es muy positivo que se enfoque en abordar los retos que plantea la inteligencia artificial, la biotecnología, la energía, el sector agroalimentario, pero no se debe olvidar de la Química, considerada una actividad tractora en el RIS4Mur, debiéndose darle prioridad junto a la energía, el sector marino y marítimo.

Me parece bien que la norma se dirija a solucionar problemas relacionados con la energía, la agroalimentación, IA, etc.. pero hay un sector que es la química que no se contempla y es transversal y necesaria para afrontar los restos de esta norma. La química y el sector químico es tractora de la economía regional tal y como lo establece el RIS4Mur. La futura ley de Ciencia, Tecnología e Innovación debe de tenerla en cuenta ya que el futuro depende de ello, sin química no hay vida, ni futuro.

Muy generales

Son de tal trascendencia para el futuro modelo productivo de la Región de Murcia que su aprobación de esta norma constituye una necesidad inmediata.

Adicionalmente, yo también añadiría como línea estratégica objeto de investigación y desarrollo todas aquellas tecnologías relacionadas con el sector marítimo, en virtud de su relevancia en la Región de Murcia.

Aunque los problemas que pretende solucionar la norma abordan la captación de talento, hay pocos sobre la retención. De hecho, la norma se olvida de investigadores que se encuentran ya en la Región de Murcia, en Universidades o Institutos de Investigación y ya han realizado una estancia postdoctoral en el extranjero. De hecho, las convocatorias de estabilización Saavedra Fajardo, solamente se centran en gente que se encuentra fuera de la Región o ha realizado al menos 6 meses de estancia postdoctoral en el último año, dejando fuera a gente que se ha incorporado y lleva más de 1 año trabajando en la Región, pero ha realizado estancias postdoctorales en el extranjero de al menos 2 años. Además, dicha convocatoria deja fuera a investigadores que defendieron la tesis doctoral de forma más reciente y que, paradójicamente, sí pueden pedir los contratos de excelencia nacionales Ramón y Cajal, pero no los regionales. Este tipo de contratos debería establecer unos



criterios más próximos a los de los contratos Ramón y Cajal y tratar de estabilizar al talento científico formado en la Región o que se encuentra trabajando en ella. O, en su defecto, hacer convocatorias específicas para ello.

La normativa propuesta aborda algunos problemas pertinentes en el sistema de ciencia, tecnología e innovación de la Región de Murcia, identificando la necesidad de fortalecer la estructura de investigación y desarrollo. Sin embargo, aunque se reconoce la fragmentación de los esfuerzos de investigación y la insuficiencia de soportes adecuados para la incorporación de talento, parece que la iniciativa no aborda de manera suficiente la burocracia excesiva ni la necesidad de incrementar sustancialmente los fondos destinados a la investigación. La burocracia, en particular, es un obstáculo significativo que puede retrasar el progreso y la eficiencia de los proyectos de investigación, mientras que la falta de fondos adecuados podría limitar seriamente la capacidad de la región para competir a nivel nacional e internacional en términos de innovación y desarrollo científico.

Los problemas derivados de un sistema de ciencia y tecnología regional anticuado se han venido manifestando en falta de competitividad de la I+D+i regional frente a otras regiones con sistemas más dinámicos y con regulación más moderna. Entre los objetivos, echo en falta:

- la creación de centros de investigación referentes nacionales en temas de interés para la región, fundamentalmente enfocados en procesos tecnológicos en agroalimentación, que permitan pasar de una economía basada en un sector primario como la agricultura, seriamente amenazado por el contexto de cambio climático, por un nuevo sector de transformación en productos elaborados de alto valor añadido.
 - La puesta en marcha de los órganos competentes en materia de I+D+i (La Comisión Interdepartamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Consejo Asesor Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Unidad de Gestión del Plan Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación) que están inoperativos aunque aparecían en el Art.4 de la anterior Ley 8/2007.
 - La promoción de la cultura científico-tecnológica en el ámbito educativo, que ya estaba en el Art. 22 de la anterior Ley 8/2007, ya que es importante que se valore la investigación científica durante la niñez y la adolescencia, para que se implante firmemente en la sociedad la importancia de la investigación.
 - Potenciar el desarrollo y profesionalización de las oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación como estructura especializada, que en la actualidad adolecen de personal poco cualificado para la valorización de resultados de investigación (fundamentalmente en el único centro dependiente directamente de la CARM) lo que dificulta por un lado la actividad investigadora y por otro la percepción desde el sector productivo de la inutilidad de las investigaciones que se realizan en los centros de investigación. Hace falta crear la figura de "GESTOR/A DE LA INVESTIGACIÓN", dentro del personal administrativo.
-

Todos son fundamentales para una sociedad que se implique mas en la ciencia, tecnología e innovación.

Me parecen todos acertados. Echo de menos, no obstante, una mayor presencia de dos aspectos (uno "a pié de calle" y el otro Global):

1. Una mayor articulación de las necesidades de las PYMES, con el potencial investigador de los Centros Públicos. La supervivencia de muchas de ellas pasa por la solución de problemas de origen tecnológico.
 2. Un mayor énfasis en la adaptación a los riesgos naturales (olas de calor, sequías, riadas, etc.) cuyo impacto futuro aún no somos capaces de intuir.
-



Muy pertinentes

La problemática de la gestión de la ciencia y la tecnología ha cambiado notablemente desde la fecha de aprobación de la anterior ley y parece oportuno afrontar un cambio

Me parece que aborda toda la problemática para mejorar las capacidades del sistema regional de I+D+i

La investigación y la innovación son la generación de riqueza y empleo principal palanca para el desarrollo de los territorios, la generación de riqueza y empleo y la solución de retos muy complejos a nivel local y global que van desde la salud a la energía, el medio ambiente, el patrimonio y que requieren del concurso de la investigación y la innovación.

Me parecen totalmente insuficientes ya que la norma no parece incluir al personal investigador del área biomédica y biosanitaria contratado por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) que desarrollan su labor en el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB) Pascual Parrilla, uno de los 30 Institutos de investigación Sanitaria acreditados por el Instituto de Salud Carlos III. Es importante que se desarrolle el marco de incorporación estable de investigadores de reconocida trayectoria y que en la actualidad están contratados por la FFIS, a los centros del Sistema Nacional de Salud (SNS). La incorporación de personal investigador básico, traslacional y clínico mediante las categorías específicas existentes en los centros del SNS es un mensaje claro de que la investigación es un componente esencial de los servicios de salud, especialmente de los hospitales universitarios, pero posible en todos los centros, junto a la asistencia sanitaria y la docencia (universitaria y de especialización). Además, favorece la traslación de la investigación que se realiza a su aplicación en la asistencia, no solo en su vertiente clínica, sino también en la de diagnóstico y de aplicación de nuevas terapias.

Efectivamente, considero necesario actualizar la norma en vigor (de 2007, con una última actualización en 2018) para abordar temas de reciente emergencia como la inteligencia artificial, y otros relacionados con la energía, la agroalimentación, la biomedicina....., de manera que se apoye el fomento de la investigación y desarrollo en estos temas, con el fin de garantizar que la Región de Murcia esté preparada para afrontar esos nuevos retos tecnológicos.

Que la Región de Murcia esté preparada para afrontar de manera efectiva los nuevos desafíos científicos y tecnológicos relacionados con la inteligencia artificial, la energía, la agroalimentación, la biotecnología o la biomedicina, incluyendo nuevos instrumentos de apoyo a las áreas emergentes y fomentando su investigación y desarrollo.

Estoy a favor de impulsar el emprendimiento científico y tecnológico, fomentar la creación de nuevas empresas innovadora.

La investigación es siempre un tema de avance. Está en constante evolución.

Son problemas importantes a resolver lo antes posible

Me parecen totalmente insuficientes ya que la norma no parece incluir al personal investigador del área biomédica y biosanitaria contratado por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) que desarrollan su labor en el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB) Pascual Parrilla, uno de los 30 Institutos de investigación Sanitaria acreditados por el Instituto de Salud Carlos III. Es importante que se desarrolle el marco de incorporación estable de investigadores de reconocida trayectoria y que en la actualidad están contratados por la FFIS, a los centros del Sistema Nacional de Salud (SNS). La incorporación de personal investigador básico, traslacional y clínico mediante las categorías específicas existentes en los centros del SNS es



un mensaje claro de que la investigación es un componente esencial de los servicios de salud, especialmente de los hospitales universitarios, pero posible en todos los centros, junto a la asistencia sanitaria y la docencia (universitaria y de especialización). Además, favorece la traslación de la investigación que se realiza a su aplicación en la asistencia, no solo en su vertiente clínica, sino también en la de diagnóstico y de aplicación de nuevas terapias.

Me parecen totalmente insuficientes ya que la norma no parece incluir al personal investigador del área biomédica y biosanitaria contratado por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) que desarrollan su labor en el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB) Pascual Parrilla, uno de los 30 Institutos de investigación Sanitaria acreditados por el Instituto de Salud Carlos III. Es importante que se desarrolle el marco de incorporación estable de investigadores de reconocida trayectoria y que en la actualidad están contratados por la FFIS, a los centros del Sistema Nacional de Salud (SNS). La incorporación de personal investigador básico, traslacional y clínico mediante las categorías específicas existentes en los centros del SNS es un mensaje claro de que la investigación es un componente esencial de los servicios de salud, especialmente de los hospitales universitarios, pero posible en todos los centros, junto a la asistencia sanitaria y la docencia (universitaria y de especialización). Además, favorece la traslación de la investigación que se realiza a su aplicación en la asistencia, no solo en su vertiente clínica, sino también en la de diagnóstico y de aplicación de nuevas terapias.

Me parecen totalmente insuficientes ya que la norma no parece incluir al personal investigador del área biomédica y biosanitaria contratado por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) que desarrollan su labor en el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB) Pascual Parrilla, uno de los 30 Institutos de investigación Sanitaria acreditados por el Instituto de Salud Carlos III. Es importante que se desarrolle el marco de incorporación estable de investigadores de reconocida trayectoria y que en la actualidad están contratados por la FFIS, a los centros del Sistema Nacional de Salud (SNS). La incorporación de personal investigador básico, traslacional y clínico mediante las categorías específicas existentes en los centros del SNS es un mensaje claro de que la investigación es un componente esencial de los servicios de salud, especialmente de los hospitales universitarios, pero posible en todos los centros, junto a la asistencia sanitaria y la docencia (universitaria y de especialización). Además, favorece la traslación de la investigación que se realiza a su aplicación en la asistencia, no solo en su vertiente clínica, sino también en la de diagnóstico y de aplicación de nuevas terapias.

Tanto el impulso de la competitividad, como el sostenimiento del esta de bienestar, pasan por el fortalecimiento y la mejora del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel europeo, estatal y regional.

Me parecen totalmente insuficientes ya que la norma no parece incluir al personal investigador del área biomédica y biosanitaria contratado por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) que desarrollan su labor en el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB) Pascual Parrilla, uno de los 30 Institutos de investigación Sanitaria acreditados por el Instituto de Salud Carlos III. Es importante que se desarrolle el marco de incorporación estable de investigadores de reconocida trayectoria y que en la actualidad están contratados por la FFIS, a los centros del Sistema Nacional de Salud (SNS). La incorporación de personal investigador básico,



traslacional y clínico mediante las categorías específicas existentes en los centros del SNS es un mensaje claro de que la investigación es un componente esencial de los servicios de salud, especialmente de los hospitales universitarios, pero posible en todos los centros, junto a la asistencia sanitaria y la docencia (universitaria y de especialización). Además, favorece la traslación de la investigación que se realiza a su aplicación en la asistencia, no solo en su vertiente clínica, sino también en la de diagnóstico y de aplicación de nuevas terapias.

Me parecen totalmente insuficientes ya que la norma no parece incluir al personal investigador del área biomédica y biosanitaria contratado por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) que desarrollan su labor en el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB) Pascual Parrilla, uno de los 30 Institutos de investigación Sanitaria acreditados por el Instituto de Salud Carlos III. Es importante que se desarrolle el marco de incorporación estable de investigadores de reconocida trayectoria y que en la actualidad están contratados por la FFIS, a los centros del Sistema Nacional de Salud (SNS). La incorporación de personal investigador básico, traslacional y clínico mediante las categorías específicas existentes en los centros del SNS es un mensaje claro de que la investigación es un componente esencial de los servicios de salud, especialmente de los hospitales universitarios, pero posible en todos los centros, junto a la asistencia sanitaria y la docencia (universitaria y de especialización). Además, favorece la traslación de la investigación que se realiza a su aplicación en la asistencia, no solo en su vertiente clínica, sino también en la de diagnóstico y de aplicación de nuevas terapias.

El anteproyecto identifica bien las deficiencias (problemas) que el Sistema Regional debería abordar para su mejora. A destacar:

- impulsar la competitividad y, en consecuencia,
- atraer inversión externa
- atraer talento externo y fomentar el ya existente en la RM ofreciendo alicientes a nuestros innovadores e investigadores
- Intensificar el tejido económico basado en la producción e innovación, modificando, dentro de lo posible, la situación actual de Región "de servicios"

Me parece interesante abordarlos

La norma no parece incluir al personal investigador del área biomédica y biosanitaria contratado por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) que desarrollan su labor en el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB) Pascual Parrilla, uno de los 30 Institutos de investigación Sanitaria acreditados por el Instituto de Salud Carlos III.

Es importante que se desarrolle el marco de incorporación estable de investigadores de reconocida trayectoria y que en la actualidad están contratados por la FFIS, a los centros del Sistema Nacional de Salud (SNS). La incorporación de personal investigador básico, traslacional y clínico mediante las categorías específicas existentes en los centros del SNS es un mensaje claro de que la investigación es un componente esencial de los servicios de salud, especialmente de los hospitales universitarios, pero posible en todos los centros, junto a la asistencia sanitaria y la docencia (universitaria y de especialización). Además, favorece la traslación de la investigación que se realiza a su aplicación en la asistencia, no solo en su vertiente clínica, sino también en la de diagnóstico y de aplicación de nuevas terapias.



Se debe incidir en fortalecer especialmente el sistema de Ciencia y Tecnología de la Región y estatal, ya que aún está lejos y desfasado en comparación con el sistema europeo y de otros países de la UE.

Me parecen totalmente insuficientes ya que la norma no parece incluir al personal investigador del área biomédica y biosanitaria contratado por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) que desarrollan su labor en el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB) Pascual Parrilla, uno de los 30 Institutos de investigación Sanitaria acreditados por el Instituto de Salud Carlos III. Es importante que se desarrolle el marco de incorporación estable de investigadores de reconocida trayectoria y que en la actualidad están contratados por la FFIS, a los centros del Sistema Nacional de Salud (SNS). La incorporación de personal investigador básico, traslacional y clínico mediante las categorías específicas existentes en los centros del SNS es un mensaje claro de que la investigación es un componente esencial de los servicios de salud, especialmente de los hospitales universitarios, pero posible en todos los centros, junto a la asistencia sanitaria y la docencia (universitaria y de especialización). Además, favorece la traslación de la investigación que se realiza a su aplicación en la asistencia, no solo en su vertiente clínica, sino también en la de diagnóstico y de aplicación de nuevas terapias.

Es necesario una norma que refuerce las estructuras de investigación y de innovación, en el ámbito público, en el privado y mediante la colaboración público-privada.

Creo que es necesario abordar y solucionar estos problemas lo antes posible. Principalmente si queremos que la investigación en la Región de Murcia pueda ser puntera a nivel nacional e internacional.

Muy pertinentes

Se necesita una mayor agilización en los procedimientos y menos trámites burocráticos que no llevan a nada

Me parecen totalmente insuficientes ya que la norma no parece incluir al personal investigador del área biomédica y biosanitaria contratado por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) que desarrollan su labor en el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB) Pascual Parrilla, uno de los 30 Institutos de investigación Sanitaria acreditados por el Instituto de Salud Carlos III. Es importante que se desarrolle el marco de incorporación estable de investigadores de reconocida trayectoria y que en la actualidad están contratados por la FFIS, a los centros del Sistema Nacional de Salud (SNS). La incorporación de personal investigador básico, traslacional y clínico mediante las categorías específicas existentes en los centros del SNS es un mensaje claro de que la investigación es un componente esencial de los servicios de salud, especialmente de los hospitales universitarios, pero posible en todos los centros, junto a la asistencia sanitaria y la docencia (universitaria y de especialización). Además, favorece la traslación de la investigación que se realiza a su aplicación en la asistencia, no solo en su vertiente clínica, sino también en la de diagnóstico y de aplicación de nuevas terapias.

Aunque los problemas que se pretenden solucionar con esta norma son adecuados, no son suficientes. Por ejemplo, la formación, la retención, la atracción y el retorno de investigadoras e investigadores a la Región de Murcia es uno de los retos a los que debe dar respuesta la Ley de Ciencia. Para ello, la CARM, en colaboración con las Universidades, deberá aumentar estructuralmente la dotación presupuestaria destinada a contratos de



formación del personal investigador y a la formación permanente del personal docente e investigador universitario.

Respuesta por parte del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia:

Los problemas que pretende solucionar la norma son de especial relevancia, entre ellos, es necesario implementar las siguientes acciones:

- Visibilización, promoción y financiación en todas las áreas.
 - Impulso y financiación de líneas de investigación desde la perspectiva de la dimensión social y los objetivos de desarrollo sostenible.
 - Aumento estructural de la financiación destinada a contratos de formación del personal predoctoral y a la formación permanente.
 - Movilidad en la investigación y la innovación en la Región.
 - Promoción de la difusión y la transferencia del conocimiento.
 - Desarrollo de la ciencia abierta y el libre acceso a los datos, documentos y resultados generados por la investigación-
 - Fomento de la participación abierta de la sociedad en los procesos científicos.
-

Los problemas que pretende solucionar la norma son de especial relevancia, entre ellos, es necesario implementar las siguientes acciones:

- Visibilización, promoción y financiación en todas las áreas.
 - Impulso y financiación de líneas de investigación desde la perspectiva de la dimensión social y los objetivos de desarrollo sostenible.
 - Aumento estructural de la financiación destinada a contratos de formación del personal predoctoral y a la formación permanente.
 - Movilidad en la investigación y la innovación en la Región.
 - Promoción de la difusión y la transferencia del conocimiento.
 - Desarrollo de la ciencia abierta y el libre acceso a los datos, documentos y resultados generados por la investigación-
 - Fomento de la participación abierta de la sociedad en los procesos científicos.
-

La norma busca abordar problemas de gran importancia y, para ello, es fundamental implementar una serie de acciones. Estas incluyen dar visibilidad, promover y financiar iniciativas en todas las áreas, así como impulsar proyectos de investigación que consideren la dimensión social y los objetivos de desarrollo sostenible. También se plantea incrementar de manera estructural los fondos destinados a la contratación y formación del personal predoctoral, junto con su formación continua. Es importante fomentar la movilidad en investigación e innovación dentro de la Región, además de promover la difusión y transferencia del conocimiento generado. Se apuesta por desarrollar la ciencia abierta, garantizando el acceso libre a los datos, documentos y resultados de la investigación, e incentivar la participación activa de la sociedad en los procesos científicos.

Se solucionan con la norma

Si bien se agradece la propuesta de solución de muchos problemas, otros parecen haber caído en el olvido: visibilizar los trabajos e investigaciones en todas las ramas de conocimiento y no únicamente en aquellas con aplicación industrial o tecnológica, sin olvidar aquellos proyectos orientados a la investigación en Artes y Humanidades, aquellas con perspectiva de dimensión social y ODS y más ayudas y apoyos en materia financiera al personal docente e investigador en formación, así como facilitar la movilidad nacional e internacional del mismo.



b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es importante tener una ley de ciencia que responda a los retos de la sociedad actual. Los avances de los últimos años exigen una reconsideración de la legislación actualmente vigente, que se ha quedado obsoleta.

Pues sí pues la anterior se ha quedado obsoleta

Sí.

Sí

Sí, al igual que la Ley regional de Universidades

Si....pero no se aplicará. "Hecha una Norma...hecha la trampa"

Sí

Puede serlo si detrás de la norma hay un plan de acción real y cuyos indicadores están claros y medidos en el tiempo.

La aprobación de la norma es tanto necesaria como oportuna, ya que busca modernizar el marco legal regional para alinearlo con las tendencias científicas, tecnológicas y de innovación a nivel estatal y europeo. Esto permitirá mejorar la competitividad, impulsar el desarrollo regional y afrontar desafíos actuales como la inteligencia artificial, la biotecnología y el emprendimiento. Además, ayudará a atraer talento, fomentar la colaboración entre ciencia e industria, y promover la innovación, lo cual es crucial para el crecimiento económico y social de la Región de Murcia

Los mayores problemas que nos encontramos es la falta de apoyo para investigar, el exceso de carga de gestión, problemas para realizar compras y, sobre todo, falta de ayudas a nivel regional (proyectos de escasa cuantía y escasas ayudas para contratación de técnicos de laboratorios y predoctorales).

Si

si

si

Si

Si

Si.

si

Por supuesto, la ciencia necesita subvención.

Si, es algo que debería haberse llevado a cabo hace tiempo

Si muy necesaria para garantizar la regulación y seguridad jurídica de ello

Las normas para facilitar la ciencia e innovación es claramente necesaria, para estimular su producción.

es necesaria además de oportuna

Sí.

Muy necesaria

Si, muy necesaria y oportuna

Si

Sí

Por supuesto que si, una nueva Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Región de Murcia sería una oportunidad para modernizar el marco legal, impulsar la innovación,



fomentar la innovación local, promover la financiación y colaboración y alinear la región con los nuevos desafíos y oportunidades del mundo actual.

No es necesaria, sobra regulación. La mayoría de las normas ni ayudan ni incentivan las actividades

Sí, en virtud de la imperante necesidad de un cambio progresivo del modelo productivo de la Región de Murcia, desde una economía basada fundamentalmente en el sector servicios, totalmente obsoleta, hacia un modelo industrial y tecnológico centrado en desarrollo y fabricación de productos de alto valor añadido.

Creo que la aprobación de la norma no es necesaria, pero dado que hay que adaptarse a la nueva ley de Universidades, habrá que intentar mejorar la situación desastrosa generada por esta regulación nacional.

Considero totalmente necesaria y oportuna la aprobación de la norma propuesta para el sistema de ciencia, tecnología e innovación de la Región de Murcia, ya que aborda deficiencias fundamentales y busca fortalecer las bases del desarrollo científico y tecnológico regional. Sin embargo, para que la norma tenga un impacto transformador real y duradero, debería ser más ambiciosa en su alcance. Es esencial que se amplíen las medidas para incluir un aumento significativo de la financiación directa para la investigación y una reducción drástica de la burocracia que actualmente frena la dinámica investigativa. Además, sería beneficioso establecer mecanismos más efectivos para la atracción y retención de talento tanto nacional como internacional. En suma, la aprobación de la norma no solo es necesaria, sino que debe ser un vehículo para una visión más amplia y audaz que posicione a la Región de Murcia a la vanguardia de la innovación científica y tecnológica.

Es necesaria una norma de Fomento de la Investigación, con medidas concretas, ya que el sistema de I+D+i regional adolece de múltiples deficiencias., aunque también es prioritario cumplir la actual Ley 14/2011 de la Ciencia y la Tecnología y sus modificaciones posteriores. Por ejemplo el único centro de investigación dependiente directamente del gobierno regional no ha actualizado su funcionamiento a la vigente Ley.

Por supuesto. Todo lo que sea mejorar y que estemos al día de una Ley como esta es fundamental.

Si. Sobradamente necesaria y oportuna

Si. Totalmente de acuerdo

La aprobación de normativa estatal y la necesidad de adaptarse a la misma justifica la aprobación de la norma

Creo que es muy necesaria porque el panorama de la innovación en España y nuestra Región ha cambiado de manera sustancial en la última década.

Los profundos cambios producidos en la realidad social y económica, los retos surgidos y la experiencia adquirida desde la aprobación de la Ley de 2007 , así como los nuevos modelos de gobernanza de los sistemas de ciencia y tecnología regionales hacen muy necesaria la aprobación de un nuevo marco normativo. El momento en la Región, con excelentes perspectivas de crecimiento del PIB y muy buenos datos en cuanto a la creación de empresas y a las inversiones tecnológicas, incluidos algunos grandes proyectos se podrían beneficiar de una nueva Ley.

Los/as investigadores/as del IMIB contratados/as por la FFIS están en una situación insostenible desde la creación por ley de esta Institución. Esta situación da lugar a agravios internos entre el personal que realiza similares tareas y agravios con el resto de Instituciones que también desarrollan una labor de investigación como pueden ser las Universidades u OPI. Creando así una sensación real de pertenecer a un grupo de

investigadores/as de segunda.

Por tanto, a esta pregunta, la respuesta es que la norma es necesaria para mejorar la Ciencia e Investigación en la Región de Murcia, pero tal cual está redactada es incompleta ya que no aborda las carencias de forma integral.

Para la situación de los investigadores contratados por la FFIS y, de acuerdo con la clasificación europea de niveles del personal investigador, proponemos la creación de distintas categorías estatutarias para personal investigador en los niveles R2, R3 y R4, con las siguientes características.

- Creación de 2 categorías, con los mismos niveles de las categorías de personal investigador equivalentes en el sistema público de I+D (en los OPI y en la Universidad).
 - o Categoría de nivel 27 (investigadores/as R3). Puede llamarse “Investigador/a Titular”.
 - o Categoría de nivel 29 (investigadores/as R4). Puede llamarse “Profesor/a de Investigación”.
- Estas categorías incluirán personal sanitario, pero también de gestión y servicios, todos ellos con las mismas condiciones salariales.
- La tarea principal de los puestos será la investigación, pudiendo dedicar toda la jornada a la investigación o solo parte de ella, con un mínimo del 50%. Podrán tener dedicación parcial a tareas asistenciales (incluyendo asistencia clínica, pero también diagnóstico o generación y aplicación de terapias).

Considero que no solo es oportuna, sino que es muy necesaria.

Garantizar el principio de eficiencia y competitividad y que el Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación sea un motor de desarrollo regional.

Sí. Estas actividades, por su importancia, necesitan cobertura legal.

Todo lo que sea mejorar la investigación es prosperar.

SI

Los/as investigadores/as del IMIB contratados/as por la FFIS están en una situación insostenible desde la creación por ley de esta Institución. Esta situación da lugar a agravios internos entre el personal que realiza similares tareas y agravios con el resto de Instituciones que también desarrollan una labor de investigación como pueden ser las Universidades u OPI. Creando así una sensación real de pertenecer a un grupo de investigadores/as de segunda.

Por tanto, a esta pregunta, la respuesta es que la norma es necesaria para mejorar la Ciencia e Investigación en la Región de Murcia, pero tal cual está redactada es incompleta ya que no aborda las carencias de forma integral.

Para la situación de los investigadores contratados por la FFIS y, de acuerdo con la clasificación europea de niveles del personal investigador, proponemos la creación de distintas categorías estatutarias para personal investigador en los niveles R2, R3 y R4, con las siguientes características.

- Creación de 2 categorías, con los mismos niveles de las categorías de personal investigador equivalentes en el sistema público de I+D (en los OPI y en la Universidad).
 - o Categoría de nivel 27 (investigadores/as R3). Puede llamarse “Investigador/a Titular”.
 - o Categoría de nivel 29 (investigadores/as R4). Puede llamarse “Profesor/a de Investigación”.
- Estas categorías incluirán personal sanitario, pero también de gestión y servicios, todos ellos con las mismas condiciones salariales.
- La tarea principal de los puestos será la investigación, pudiendo dedicar toda la jornada a la investigación o solo parte de ella, con un mínimo del 50%. Podrán tener dedicación parcial



a tareas asistenciales (incluyendo asistencia clínica, pero también diagnóstico o generación y aplicación de terapias).

Los/as investigadores/as del IMIB contratados/as por la FFIS están en una situación insostenible desde la creación por ley de esta Institución. Esta situación da lugar a agravios internos entre el personal que realiza similares tareas y agravios con el resto de Instituciones que también desarrollan una labor de investigación como pueden ser las Universidades u OPI. Creando así una sensación real de pertenecer a un grupo de investigadores/as de segunda.

Por tanto, a esta pregunta, la respuesta es que la norma es necesaria para mejorar la Ciencia e Investigación en la Región de Murcia, pero tal cual está redactada es incompleta ya que no aborda las carencias de forma integral.

Para la situación de los investigadores contratados por la FFIS y, de acuerdo con la clasificación europea de niveles del personal investigador, proponemos la creación de distintas categorías estatutarias para personal investigador en los niveles R2, R3 y R4, con las siguientes características.

- Creación de 2 categorías, con los mismos niveles de las categorías de personal investigador equivalentes en el sistema público de I+D (en los OPI y en la Universidad).
o Categoría de nivel 27 (investigadores/as R3). Puede llamarse “Investigador/a Titular”.
o Categoría de nivel 29 (investigadores/as R4). Puede llamarse “Profesor/a de Investigación”.
- Estas categorías incluirán personal sanitario, pero también de gestión y servicios, todos ellos con las mismas condiciones salariales.
- La tarea principal de los puestos será la investigación, pudiendo dedicar toda la jornada a la investigación o solo parte de ella, con un mínimo del 50%. Podrán tener dedicación parcial a tareas asistenciales (incluyendo asistencia clínica, pero también diagnóstico o generación y aplicación de terapias).

Los/as investigadores/as del IMIB contratados/as por la FFIS están en una situación insostenible desde la creación por ley de esta Institución. Esta situación da lugar a agravios internos entre el personal que realiza similares tareas y agravios con el resto de Instituciones que también desarrollan una labor de investigación como pueden ser las Universidades u OPI. Creando así una sensación real de pertenecer a un grupo de investigadores/as de segunda.

Por tanto, a esta pregunta, la respuesta es que la norma es necesaria para mejorar la Ciencia e Investigación en la Región de Murcia, pero tal cual está redactada es incompleta ya que no aborda las carencias de forma integral.

Para la situación de los investigadores contratados por la FFIS y, de acuerdo con la clasificación europea de niveles del personal investigador, proponemos la creación de distintas categorías estatutarias para personal investigador en los niveles R2, R3 y R4, con las siguientes características.

- Creación de 2 categorías, con los mismos niveles de las categorías de personal investigador equivalentes en el sistema público de I+D (en los OPI y en la Universidad).
o Categoría de nivel 27 (investigadores/as R3). Puede llamarse “Investigador/a Titular”.
o Categoría de nivel 29 (investigadores/as R4). Puede llamarse “Profesor/a de Investigación”.
 - Estas categorías incluirán personal sanitario, pero también de gestión y servicios, todos ellos con las mismas condiciones salariales.
 - La tarea principal de los puestos será la investigación, pudiendo dedicar toda la jornada a
-



la investigación o solo parte de ella, con un mínimo del 50%. Podrán tener dedicación parcial a tareas asistenciales (incluyendo asistencia clínica, pero también diagnóstico o generación y aplicación de terapias).

Si, a fin de lograr que la Región de Murcia pueda afrontar con garantías los nuevos desafíos científicos y tecnológicos

La elaboración de la norma se hace en el contexto en el que se están elaborando la Ley de Universidades de la Región de Murcia, la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Plan Industrial para la Región de Murcia.

Los/as investigadores/as del IMIB contratados/as por la FFIS están en una situación insostenible desde la creación por ley de esta Institución. Esta situación da lugar a agravios internos entre el personal que realiza similares tareas y agravios con el resto de Instituciones que también desarrollan una labor de investigación como pueden ser las Universidades u OPI. Creando así una sensación real de pertenecer a un grupo de investigadores/as de segunda.

Por tanto, a esta pregunta, la respuesta es que la norma es necesaria para mejorar la Ciencia e Investigación en la Región de Murcia, pero tal cual está redactada es incompleta ya que no aborda las carencias de forma integral.

Para la situación de los investigadores contratados por la FFIS y, de acuerdo con la clasificación europea de niveles del personal investigador, proponemos la creación de distintas categorías estatutarias para personal investigador en los niveles R2, R3 y R4, con las siguientes características.

- Creación de 2 categorías, con los mismos niveles de las categorías de personal investigador equivalentes en el sistema público de I+D (en los OPI y en la Universidad).
o Categoría de nivel 27 (investigadores/as R3). Puede llamarse “Investigador/a Titular”.
o Categoría de nivel 29 (investigadores/as R4). Puede llamarse “Profesor/a de Investigación”.
- Estas categorías incluirán personal sanitario, pero también de gestión y servicios, todos ellos con las mismas condiciones salariales.
- La tarea principal de los puestos será la investigación, pudiendo dedicar toda la jornada a la investigación o solo parte de ella, con un mínimo del 50%. Podrán tener dedicación parcial a tareas asistenciales (incluyendo asistencia clínica, pero también diagnóstico o generación y aplicación de terapias).

Los/as investigadores/as del IMIB contratados/as por la FFIS están en una situación insostenible desde la creación por ley de esta Institución. Esta situación da lugar a agravios internos entre el personal que realiza similares tareas y agravios con el resto de Instituciones que también desarrollan una labor de investigación como pueden ser las Universidades u OPI. Creando así una sensación real de pertenecer a un grupo de investigadores/as de segunda.

Por tanto, a esta pregunta, la respuesta es que la norma es necesaria para mejorar la Ciencia e Investigación en la Región de Murcia, pero tal cual está redactada es incompleta ya que no aborda las carencias de forma integral.

Para la situación de los investigadores contratados por la FFIS y, de acuerdo con la clasificación europea de niveles del personal investigador, proponemos la creación de distintas categorías estatutarias para personal investigador en los niveles R2, R3 y R4, con las siguientes características.

- Creación de 2 categorías, con los mismos niveles de las categorías de personal investigador equivalentes en el sistema público de I+D (en los OPI y en la Universidad).

o Categoría de nivel 27 (investigadores/as R3). Puede llamarse “Investigador/a Titular”.

o Categoría de nivel 29 (investigadores/as R4). Puede llamarse “Profesor/a de Investigación”.

- Estas categorías incluirán personal sanitario, pero también de gestión y servicios, todos ellos con las mismas condiciones salariales.
- La tarea principal de los puestos será la investigación, pudiendo dedicar toda la jornada a la investigación o solo parte de ella, con un mínimo del 50%. Podrán tener dedicación parcial a tareas asistenciales (incluyendo asistencia clínica, pero también diagnóstico o generación y aplicación de terapias).

La necesidad y oportunidad son evidentes. El entorno socioeconómico de la RM y el contexto nacional e internacional han cambiado enormemente, lo que unido al avance espectacular de la ciencia y la tecnología requiere una actualización de esta política en la RM.

Sí adecuados

La norma es necesaria para mejorar la Ciencia e Investigación en la Región de Murcia. De acuerdo con la clasificación europea de niveles del personal investigador, proponemos la creación de distintas categorías estatutarias/laboral para personal investigador en los niveles R2, R3 y R4, con las siguientes características:

- Estas categorías incluirán personal sanitario, pero también de gestión y servicios, todos ellos con las mismas condiciones salariales.
- La tarea principal de los puestos será la investigación, pudiendo dedicar toda la jornada a la investigación o solo parte de ella, con un mínimo del 50%. Podrán tener dedicación parcial a tareas asistenciales (incluyendo asistencia clínica, pero también diagnóstico o generación y aplicación de terapias).

Sí

Los/as investigadores/as del IMIB contratados/as por la FFIS están en una situación insostenible desde la creación por ley de esta Institución. Esta situación da lugar a agravios internos entre el personal que realiza similares tareas y agravios con el resto de Instituciones que también desarrollan una labor de investigación como pueden ser las Universidades u OPI. Creando así una sensación real de pertenecer a un grupo de investigadores/as de segunda.

Por tanto, a esta pregunta, la respuesta es que la norma es necesaria para mejorar la Ciencia e Investigación en la Región de Murcia, pero tal cual está redactada es incompleta ya que no aborda las carencias de forma integral.

Para la situación de los investigadores contratados por la FFIS y, de acuerdo con la clasificación europea de niveles del personal investigador, proponemos la creación de distintas categorías estatutarias para personal investigador en los niveles R2, R3 y R4, con las siguientes características.

- Creación de 2 categorías, con los mismos niveles de las categorías de personal investigador equivalentes en el sistema público de I+D (en los OPI y en la Universidad).
- o Categoría de nivel 27 (investigadores/as R3). Puede llamarse “Investigador/a Titular”.
- o Categoría de nivel 29 (investigadores/as R4). Puede llamarse “Profesor/a de Investigación”.
- Estas categorías incluirán personal sanitario, pero también de gestión y servicios, todos ellos con las mismas condiciones salariales.
- La tarea principal de los puestos será la investigación, pudiendo dedicar toda la jornada a la investigación o solo parte de ella, con un mínimo del 50%. Podrán tener dedicación parcial



a tareas asistenciales (incluyendo asistencia clínica, pero también diagnóstico o generación y aplicación de terapias).

Si, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley 8/2007, de 23 de abril

Como he comentado en la respuesta anterior, no solamente es oportuno, es necesario y es urgente.

Muy necesaria y oportuna

Si, la ley actual es demasiado desfasada

Los/as investigadores/as del IMIB contratados/as por la FFIS están en una situación insostenible desde la creación por ley de esta Institución. Esta situación da lugar a agravios internos entre el personal que realiza similares tareas y agravios con el resto de Instituciones que también desarrollan una labor de investigación como pueden ser las Universidades u OPI. Creando así una sensación real de pertenecer a un grupo de investigadores/as de segunda.

Por tanto, a esta pregunta, la respuesta es que la norma es necesaria para mejorar la Ciencia e Investigación en la Región de Murcia, pero tal cual está redactada es incompleta ya que no aborda las carencias de forma integral.

Para la situación de los investigadores contratados por la FFIS y, de acuerdo con la clasificación europea de niveles del personal investigador, proponemos la creación de distintas categorías estatutarias para personal investigador en los niveles R2, R3 y R4, con las siguientes características.

Creación de 2 categorías, con los mismos niveles de las categorías de personal investigador equivalentes en el sistema público de I+D (en los OPI y en la Universidad).

Categoría de nivel 27 (investigadores/as R3). Puede llamarse "Investigador/a Titular".

Categoría de nivel 29 (investigadores/as R4). Puede llamarse "Profesor/a de Investigación".

Estas categorías incluirán personal sanitario, pero también de gestión y servicios, todos ellos con las mismas condiciones salariales.

La tarea principal de los puestos será la investigación, pudiendo dedicar toda la jornada a la investigación o solo parte de ella, con un mínimo del 50%. Podrán tener dedicación parcial a tareas asistenciales (incluyendo asistencia clínica, pero también diagnóstico o generación y aplicación de terapias).

Sí, pero impulsando la Investigación e innovación responsable RRI (Responsible research and innovation), respetando seis grandes valores: educación científica, igualdad de género, ética, gobernanza, acceso abierto y participación ciudadana. Este último concepto debe ser clave en la Ley de Ciencia, apostando por la participación de la ciudadanía en la proposición de líneas de investigación, en el desarrollo de las mismas, la difusión de los resultados (de forma que los reciban de primera mano) y en la evaluación de los resultados obtenidos y de las metodologías empleadas.

Creo que es muy necesaria y oportuna la aprobación de la norma en los términos de ejecutar el Pacto por la Ciencia y teniendo en cuenta las necesidades de la ciudadanía de la Región y de los actores a quienes afecta la norma.

Creo que es muy necesaria y oportuna la aprobación de la norma en los términos de ejecutar el Pacto por la Ciencia y teniendo en cuenta las necesidades de la ciudadanía de la Región y de los actores a quienes afecta la norma.

Considero que la aprobación de esta norma es muy necesaria, especialmente si se lleva a cabo en el marco del Pacto por la Ciencia y teniendo en cuenta las necesidades de la ciudadanía de la Región de Murcia, así como de los actores implicados a los que afectará. Esto permitirá abordar de manera más efectiva los desafíos a los que se enfrentan tanto la



sociedad como quienes se verán directamente impactados por la norma, que será gran parte de la Comunidad universitaria a la que pertenezco.

Si

Sí

c) Los objetivos de la norma.

Creo que debía ser más ambiciosa, porque no entra a replantear los sistemas de gobernanza de la ciencia en nuestra región. Si esos sistemas administrativos son los mismos, los resultados serán también los mismos. Ahora las competencias están dispersas entre diferentes organismos y no hay una política científica común.

Insisto, hay que retener el talento investigador y la mejor manera es remunerando mejor a la sacrificada vida de los investigadores.

Son suficientes, pero creo que no del todo adecuados. Falta algo de ambición, supongo que por problemas presupuestarios.

Creo que se tendría que dar más peso al uso adecuado de las fuentes energéticas e hídricas en la Región de Murcia. Su explotación en cuanto a eficiencia y posibles mejoras.

Sí, siempre que lleven aparejada financiación suficiente y concreta para ejecutar medidas

No

Sí

Los objetivos de esta norma son claramente metas ideales que se quieren alcanzar, el quiz de la cuestión deberían ser si los recursos de que se disponen para conseguirlos están definidos y en consonancia, previamente a un planteamiento que, en última instancia, resulte ser más teórico que práctico y por tanto inalcanzable.

Los objetivos de la norma son suficientes y adecuados para abordar los principales desafíos del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación. Estos incluyen impulsar la competitividad, fomentar la colaboración público-privada, atraer y retener talento, internacionalizar la investigación y promover la ciencia abierta. Al fortalecer estos aspectos clave, la norma puede solventar los problemas actuales y preparar a la Región de Murcia para un entorno más innovador y competitivo.

El principal problema es la falta de financiación.

En el listado de objetivos aparecen temas "novedosos", cuando no se han resuelto (ni cuentan con el apoyo suficiente) los problemas base...

No. La norma debe dejar claro entre sus objetivos en primer lugar cómo se van a financiar todo el sistema de ciencia y tecnología. ¿De dónde van a salir los recursos económicos?. Es necesario establecer compromisos claros y a largo plazo de financiación que permita tener un marco estable de I+D+i. De otra manera el talento no se retendrá. Además, otro objetivo de la norma debe ser incentivar la I+D+i en los centros de Formación Profesional, dotándolos de equipos y recursos adecuados. La ley parece que está solo pensada para universidades y centros tecnológicos pero la I+D+i debe abarcar todo el sistema educativo: Infantil, Primaria, Secundaria, FP y por supuesto Universidad, etc. Si queremos tener un sistema de ciencia y tecnología potente hay que empezar por la guardería y los frutos los veremos dentro de 20 o 30 años, como ocurre con plantar árboles. Por último, otro objetivo de la norma debe ser favorecer la concentración de los recursos en las áreas de investigación en las que se dan sinergias evidentes con las capacidades productivas, tanto existentes como potenciales, por ejemplo en el SECTOR QUIMICO y afines.



si
Si , son adecuados
Si.
No no
Podría ser más adecuado.
Si
Si, no obstante se podría incluir alguno mas para que fuese mas completo
Son insuficientes, en cuanto que no consigue movilizar el capital económico y humano privado.
Si que lo son
Sí.
Si, son correctos
Si, son suficientes y adecuados
No son suficientes, deberían protegernos más.
No son suficientes. Se debe priorizar, entre sus objetivos, el definir cómo se financiará el sistema de ciencia y tecnología. Y también enfocarse en el sector químico
La norma debe dejar claro entre sus objetivos cómo se van a financiar todo el sistema de ciencia y tecnología.
Sí, son suficientes y adecuados para comenzar a abordar el desafío de la ya mencionada transición hacia un nuevo modelo productivo en la Región de Murcia. Adicionalmente, de cara a garantizar la eficacia de la futura norma en el cumplimiento de los objetivos previsto, dichos objetivos deben ser auditados periódicamente por las principales entidades públicas que desempeñan actividades de I+D+i (universidades, centros tecnológicos...).
Basándome en lo expuesto en la primera pregunta, creo que han de ampliarse los objetivos para no dejar fuera al personal doctor que defendió su tesis doctoral de forma más reciente y tiene al menos un periodo postdoctoral en el extranjero de 2 años.
Los objetivos establecidos en la propuesta de norma para el sistema de ciencia, tecnología e innovación de la Región de Murcia son ciertamente pertinentes y abarcan aspectos fundamentales que requieren atención. Sin embargo, siguiendo el adagio de que "son todos los que están, pero no están todos los que son", es evidente que la norma podría ser aún más inclusiva y exhaustiva. Aunque se han identificado metas cruciales, como el fortalecimiento de la infraestructura investigativa y el fomento de la colaboración entre entidades públicas y privadas, se percibe una omisión en cuanto a la expansión de objetivos que aborden de manera directa la simplificación administrativa y el aumento de financiación específica para sectores emergentes y de alto impacto.
Todos los objetivos presentados en la memoria justificativa son adecuados para tratar de mejorar el fomento de la investigación en la Región de Murcia, aunque creo que sobrepasan las competencias actualmente atribuidas en virtud del estatuto de autonomía.
Creo que podría haber un conflicto jurídico entre el concepto de NUEVA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA y las atribuciones otorgadas por el artículo 10.15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y TÉCNICA en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. No es lo mismo FOMENTO que REGULACIÓN. Por lo tanto, no debería regularse a nivel regional:
-Ni la organización de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

-Ni la regulación del organigrama administrativo, al que competirá coordinar las actuaciones en estos ámbitos del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y entre éste y el sector productivo.

-Ni la regulación de los agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa, Por lo tanto, la nueva Ley debería indicar que todo lo anterior está regulado por la legislación Nacional y que se debería centrar en:

- Principios, medidas e instrumentos de fomento de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, dirigidos a estimular y promover la I+D+i y su difusión y recepción por la sociedad de la Región de Murcia.

si

Me remito a lo expresado en la pregunta I

Los problemas que actualmente tienen los investigadores para desarrollar su trabajo

Parecen adecuados dado que además se sustenta en consultas a los agentes del sistema

La mejorar las condiciones de trabajo y desarrollo profesional del personal de investigación.

Los objetivos del anteproyecto son un inventario muy completo de los que debe contemplar la nueva Ley y abarcan todos los aspectos relevantes para la investigación, la innovación y la divulgación científicas

Es mandatorio que los investigadores contratados por la FFIS sean incluidos en esta Ley de Ciencia. Tal y como establece la Ley 17/2022 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se debe desarrollar el marco de incorporación estable de investigadores de reconocida trayectoria a los centros del Sistema Nacional de Salud y siguiendo las dos posible rutas (estatutaria y laboral).

-Estatutaria: El primer párrafo del artículo 85.1 de la Ley 14/2007 explicita que “las Administraciones Públicas, en el marco de la planificación de sus recursos humanos, incorporarán a los servicios de salud personal investigador en régimen estatutario a través de categorías profesionales específicas que permitan de forma estable y estructural la dedicación a funciones de investigación”. Este es el marco preferente para la incorporación de personal investigador a los servicios de salud, ya que se hace en el mismo régimen jurídico, incorporándose en las propias plantillas de los centros sanitarios.

- Laboral: Debe tener las siguientes características:

- Se deberán crear al menos las categorías equivalentes a las descritas para personal investigador estatutario:

- o Investigadores/as R2 – puede llamarse “investigador/a adjunto/a”

- o Investigadores/as R3 – puede llamarse “investigador/a titular”

- o Investigadores/as R4 –puede llamarse “profesor/a de investigación”

- El sistema y requisitos de acceso, la promoción vertical, la carrera profesional y la evaluación de la actividad investigadora serán las descritas para las categorías estatutarias.

El artículo 85.1 establece que se garantizará “que las condiciones retributivas no sean inferiores en ningún caso a las establecidas para las categorías profesionales estatutarias equivalentes en el servicio de salud correspondiente”, incluyendo todos los conceptos salariales que remuneran los puestos de esa categoría, así como la antigüedad y la carrera profesional.

En principio considero que sí, pero como toda norma, será necesario evaluarla periódicamente para ver su efectividad

a) El impulso de la investigación científica y técnica y la innovación como pilares de la competitividad de la Región de Murcia y el bienestar de sus ciudadanos.



-
- b) El desarrollo de la investigación científica y técnica en la Región de Murcia mediante la generación de conocimiento en todos los campos del saber.
 - c) La internacionalización de la investigación científica y técnica y la innovación, especialmente en el ámbito de la Unión Europea y en los países líderes en investigación científica y técnica.
 - d) La formación, la retención, la atracción y el retorno de investigadores a la Región de Murcia en condiciones de igualdad, mérito y capacidad, así como el impulso de la cualificación y de las capacidades del personal del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia.
 - e) El fortalecimiento institucional y de las alianzas en el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia.
 - f) La colaboración público-privada, la transferencia del conocimiento, así como la cooperación transnacional y transdisciplinar entre las distintas áreas de conocimiento.
 - g) El fomento de la innovación en todos los sectores, el fortalecimiento de la compra pública innovadora y la creación de entornos económicos e institucionales favorables a la innovación que estimulen la productividad y mejoren la competitividad.
 - h) Las iniciativas empresariales y de emprendimiento basadas en los resultados de la investigación científica y técnica.
-

La escasez de patentes y de productos tecnológicos fabricados en la Región.

La ciencia y la investigación están en constante evolución, puntualmente se solventan, pero no son definitivos, siempre se puede avanzar y mejorar.

Si

Es mandatorio que los investigadores contratados por la FFIS sean incluidos en esta Ley de Ciencia. Tal y como establece la Ley 17/2022 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se debe desarrollar el marco de incorporación estable de investigadores de reconocida trayectoria a los centros del Sistema Nacional de Salud y siguiendo las dos posibles rutas (estatutaria y laboral).

-Estatutaria: El primer párrafo del artículo 85.1 de la Ley 14/2007 explicita que “las Administraciones Públicas, en el marco de la planificación de sus recursos humanos, incorporarán a los servicios de salud personal investigador en régimen estatutario a través de categorías profesionales específicas que permitan de forma estable y estructural la dedicación a funciones de investigación”. Este es el marco preferente para la incorporación de personal investigador a los servicios de salud, ya que se hace en el mismo régimen jurídico, incorporándose en las propias plantillas de los centros sanitarios.

- Laboral: Debe tener las siguientes características:

- Se deberán crear al menos las categorías equivalentes a las descritas para personal investigador estatutario:
 - o Investigadores/as R2 – puede llamarse “investigador/a adjunto/a”
 - o Investigadores/as R3 – puede llamarse “investigador/a titular”
 - o Investigadores/as R4 – puede llamarse “profesor/a de investigación”
 - El sistema y requisitos de acceso, la promoción vertical, la carrera profesional y la evaluación de la actividad investigadora serán las descritas para las categorías estatutarias. El artículo 85.1 establece que se garantizará “que las condiciones retributivas no sean inferiores en ningún caso a las establecidas para las categorías profesionales estatutarias equivalentes en el servicio de salud correspondiente”, incluyendo todos los conceptos salariales que remuneran los puestos de esa categoría, así como la antigüedad y la carrera profesional.
-



Es mandatorio que los investigadores contratados por la FFIS sean incluidos en esta Ley de Ciencia. Tal y como establece la Ley 17/2022 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se debe desarrollar el marco de incorporación estable de investigadores de reconocida trayectoria a los centros del Sistema Nacional de Salud y siguiendo las dos posible rutas (estatutaria y laboral).

-Estatutaria: El primer párrafo del artículo 85.1 de la Ley 14/2007 explicita que “las Administraciones Públicas, en el marco de la planificación de sus recursos humanos, incorporarán a los servicios de salud personal investigador en régimen estatutario a través de categorías profesionales específicas que permitan de forma estable y estructural la dedicación a funciones de investigación”. Este es el marco preferente para la incorporación de personal investigador a los servicios de salud, ya que se hace en el mismo régimen jurídico, incorporándose en las propias plantillas de los centros sanitarios.

- Laboral: Debe tener las siguientes características:

- Se deberán crear al menos las categorías equivalentes a las descritas para personal investigador estatutario:
 - o Investigadores/as R2 – puede llamarse “investigador/a adjunto/a”
 - o Investigadores/as R3 – puede llamarse “investigador/a titular”
 - o Investigadores/as R4 -puede llamarse “profesor/a de investigación”
- El sistema y requisitos de acceso, la promoción vertical, la carrera profesional y la evaluación de la actividad investigadora serán las descritas para las categorías estatutarias. El artículo 85.1 establece que se garantizará “que las condiciones retributivas no sean inferiores en ningún caso a las establecidas para las categorías profesionales estatutarias equivalentes en el servicio de salud correspondiente”, incluyendo todos los conceptos salariales que remuneran los puestos de esa categoría, así como la antigüedad y la carrera profesional.

Es imprescindible que los investigadores contratados por la FFIS sean incluidos en esta Ley de Ciencia. Tal y como establece la Ley 17/2022 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se debe desarrollar el marco de incorporación estable de investigadores de reconocida trayectoria a los centros del Sistema Nacional de Salud y siguiendo las dos posible rutas (estatutaria y laboral).

-Estatutaria: El primer párrafo del artículo 85.1 de la Ley 14/2007 explicita que “las Administraciones Públicas, en el marco de la planificación de sus recursos humanos, incorporarán a los servicios de salud personal investigador en régimen estatutario a través de categorías profesionales específicas que permitan de forma estable y estructural la dedicación a funciones de investigación”. Este es el marco preferente para la incorporación de personal investigador a los servicios de salud, ya que se hace en el mismo régimen jurídico, incorporándose en las propias plantillas de los centros sanitarios.

- Laboral: Debe tener las siguientes características:

- Se deberán crear al menos las categorías equivalentes a las descritas para personal investigador estatutario:
 - o Investigadores/as R2 – puede llamarse “investigador/a adjunto/a”
 - o Investigadores/as R3 – puede llamarse “investigador/a titular”
 - o Investigadores/as R4 -puede llamarse “profesor/a de investigación”
- El sistema y requisitos de acceso, la promoción vertical, la carrera profesional y la evaluación de la actividad investigadora serán las descritas para las categorías estatutarias. El artículo 85.1 establece que se garantizará “que las condiciones retributivas no sean inferiores en ningún caso a las establecidas para las categorías profesionales estatutarias



equivalentes en el servicio de salud correspondiente”, incluyendo todos los conceptos salariales que remuneran los puestos de esa categoría, así como la antigüedad y la carrera profesional.

Si, me parecen adecuados.

El desarrollo de las investigaciones científicas y técnicas, la formación de investigadores , así como la internacionalización de la investigación científica y técnica en el ámbito de la Unión Europea y los países líderes en dicha investigación científica y técnica.

Es mandatorio que los investigadores contratados por la FFIS sean incluidos en esta Ley de Ciencia. Tal y como establece la Ley 17/2022 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se debe desarrollar el marco de incorporación estable de investigadores de reconocida trayectoria a los centros del Sistema Nacional de Salud y siguiendo las dos posible rutas (estatutaria y laboral).

-Estatutaria: El primer párrafo del artículo 85.1 de la Ley 14/2007 explicita que “las Administraciones Públicas, en el marco de la planificación de sus recursos humanos, incorporarán a los servicios de salud personal investigador en régimen estatutario a través de categorías profesionales específicas que permitan de forma estable y estructural la dedicación a funciones de investigación”. Este es el marco preferente para la incorporación de personal investigador a los servicios de salud, ya que se hace en el mismo régimen jurídico, incorporándose en las propias plantillas de los centros sanitarios.

- Laboral: Debe tener las siguientes características:

- Se deberán crear al menos las categorías equivalentes a las descritas para personal investigador estatutario:

- o Investigadores/as R2 – puede llamarse “investigador/a adjunto/a”

- o Investigadores/as R3 – puede llamarse “investigador/a titular”

- o Investigadores/as R4 -puede llamarse “profesor/a de investigación”

- El sistema y requisitos de acceso, la promoción vertical, la carrera profesional y la evaluación de la actividad investigadora serán las descritas para las categorías estatutarias. El artículo 85.1 establece que se garantizará “que las condiciones retributivas no sean inferiores en ningún caso a las establecidas para las categorías profesionales estatutarias equivalentes en el servicio de salud correspondiente”, incluyendo todos los conceptos salariales que remuneran los puestos de esa categoría, así como la antigüedad y la carrera profesional.

Es mandatorio que los investigadores contratados por la FFIS sean incluidos en esta Ley de Ciencia. Tal y como establece la Ley 17/2022 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se debe desarrollar el marco de incorporación estable de investigadores de reconocida trayectoria a los centros del Sistema Nacional de Salud y siguiendo las dos posible rutas (estatutaria y laboral).

-Estatutaria: El primer párrafo del artículo 85.1 de la Ley 14/2007 explicita que “las Administraciones Públicas, en el marco de la planificación de sus recursos humanos, incorporarán a los servicios de salud personal investigador en régimen estatutario a través de categorías profesionales específicas que permitan de forma estable y estructural la dedicación a funciones de investigación”. Este es el marco preferente para la incorporación de personal investigador a los servicios de salud, ya que se hace en el mismo régimen jurídico, incorporándose en las propias plantillas de los centros sanitarios.

- Laboral: Debe tener las siguientes características:

- Se deberán crear al menos las categorías equivalentes a las descritas para personal investigador estatutario:



o Investigadores/as R2 – puede llamarse “investigador/a adjunto/a”

o Investigadores/as R3 – puede llamarse “investigador/a titular”

o Investigadores/as R4 -puede llamarse “profesor/a de investigación”

- El sistema y requisitos de acceso, la promoción vertical, la carrera profesional y la evaluación de la actividad investigadora serán las descritas para las categorías estatutarias. El artículo 85.1 establece que se garantizará “que las condiciones retributivas no sean inferiores en ningún caso a las establecidas para las categorías profesionales estatutarias equivalentes en el servicio de salud correspondiente”, incluyendo todos los conceptos salariales que remuneran los puestos de esa categoría, así como la antigüedad y la carrera profesional.

Los objetivos están bien definidos. Quizás deberían hacerse más explícito el indicado como k) incluyendo el término “difusión”

adecuados sí, aunque no sé si suficientes

Es necesario que los investigadores contratados por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia sean incluidos en esta Ley de Ciencia. Tal y como establece la Ley 17/2022 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se debe desarrollar el marco de incorporación estable de investigadores de reconocida trayectoria a los centros del Sistema Nacional de Salud y siguiendo las dos posible rutas (estatutaria y laboral).

-Estatutaria: El primer párrafo del artículo 85.1 de la Ley 14/2007 explicita que “las Administraciones Públicas, en el marco de la planificación de sus recursos humanos, incorporarán a los servicios de salud personal investigador en régimen estatutario a través de categorías profesionales específicas que permitan de forma estable y estructural la dedicación a funciones de investigación”. Este es el marco preferente para la incorporación de personal investigador a los servicios de salud, ya que se hace en el mismo régimen jurídico, incorporándose en las propias plantillas de los centros sanitarios.

- Laboral: Debe tener las siguientes características:

- Se deberán crear al menos las categorías equivalentes a las descritas para personal investigador estatutario:
- El sistema y requisitos de acceso, la promoción vertical, la carrera profesional y la evaluación de la actividad investigadora serán las descritas para las categorías estatutarias. El artículo 85.1 establece que se garantizará “que las condiciones retributivas no sean inferiores en ningún caso a las establecidas para las categorías profesionales estatutarias equivalentes en el servicio de salud correspondiente”, incluyendo todos los conceptos salariales que remuneran los puestos de esa categoría, así como la antigüedad y la carrera profesional.

Creo que el objetivo c) es el más relevante, ya que si no se incide en la estabilización y en la mejora de las condiciones laborales del personal investigador, no se podrán cumplir el resto de los objetivos. Hay que promover más becas e incluso puestos de trabajo para investigadores post-doctorales. Formamos buenos investigadores en la Región que terminamos “perdiendo” por “la fuga de cerebros”, ya que se ven obligados a emigrar y se estabilizan en el extranjero. Además, que estas becas sean las que contemplen la movilización y formación de estos investigadores, garantizando así una transferencia de conocimiento que verdaderamente beneficie al sistema de C y T de la Región.

Es mandatorio que los investigadores contratados por la FFIS sean incluidos en esta Ley de Ciencia. Tal y como establece la Ley 17/2022 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se debe desarrollar el marco de incorporación estable de investigadores de reconocida



trayectoria a los centros del Sistema Nacional de Salud y siguiendo las dos posible rutas (estatutaria y laboral).

-Estatutaria: El primer párrafo del artículo 85.1 de la Ley 14/2007 explicita que “las Administraciones Públicas, en el marco de la planificación de sus recursos humanos, incorporarán a los servicios de salud personal investigador en régimen estatutario a través de categorías profesionales específicas que permitan de forma estable y estructural la dedicación a funciones de investigación”. Este es el marco preferente para la incorporación de personal investigador a los servicios de salud, ya que se hace en el mismo régimen jurídico, incorporándose en las propias plantillas de los centros sanitarios.

- Laboral: Debe tener las siguientes características:

- Se deberán crear al menos las categorías equivalentes a las descritas para personal investigador estatutario:

- o Investigadores/as R2 – puede llamarse “investigador/a adjunto/a”

- o Investigadores/as R3 – puede llamarse “investigador/a titular”

- o Investigadores/as R4 -puede llamarse “profesor/a de investigación”

- El sistema y requisitos de acceso, la promoción vertical, la carrera profesional y la evaluación de la actividad investigadora serán las descritas para las categorías estatutarias. El artículo 85.1 establece que se garantizará “que las condiciones retributivas no sean inferiores en ningún caso a las establecidas para las categorías profesionales estatutarias equivalentes en el servicio de salud correspondiente”, incluyendo todos los conceptos salariales que remuneran los puestos de esa categoría, así como la antigüedad y la carrera profesional.

Considero que son una buena base para comenzar a solventar la situación.

si

Es importante tener una dotación adecuada para la investigación y la ciencia, que es lo que ayudará a nuestros hijos

Es mandatorio que los investigadores contratados por la FFIS sean incluidos en esta Ley de Ciencia. Tal y como establece la Ley 17/2022 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se debe desarrollar el marco de incorporación estable de investigadores de reconocida trayectoria a los centros del Sistema Nacional de Salud y siguiendo las dos posible rutas (estatutaria y laboral).

-Estatutaria: El primer párrafo del artículo 85.1 de la Ley 14/2007 explicita que “las Administraciones Públicas, en el marco de la planificación de sus recursos humanos, incorporarán a los servicios de salud personal investigador en régimen estatutario a través de categorías profesionales específicas que permitan de forma estable y estructural la dedicación a funciones de investigación”. Este es el marco preferente para la incorporación de personal investigador a los servicios de salud, ya que se hace en el mismo régimen jurídico, incorporándose en las propias plantillas de los centros sanitarios.

- Laboral: Debe tener las siguientes características:

Se deberán crear al menos las categorías equivalentes a las descritas para personal investigador estatutario:

Investigadores/as R2 – puede llamarse “investigador/a adjunto/a”

Investigadores/as R3 – puede llamarse “investigador/a titular”

Investigadores/as R4 -puede llamarse “profesor/a de investigación”

El sistema y requisitos de acceso, la promoción vertical, la carrera profesional y la evaluación de la actividad investigadora serán las descritas para las categorías estatutarias.

El artículo 85.1 establece que se garantizará “que las condiciones retributivas no sean



inferiores en ningún caso a las establecidas para las categorías profesionales estatutarias equivalentes en el servicio de salud correspondiente”, incluyendo todos los conceptos salariales que remuneran los puestos de esa categoría, así como la antigüedad y la carrera profesional.

Pienso que estos objetivos deben visibilizar y apostar por todas las áreas de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud e Ingenierías y Arquitectura) y por todos los ámbitos de conocimiento recogidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre. Para ello, la norma debe establecer un marco legislativo sobre el que se desarrolle la investigación en todos sus campos y la innovación como pilares de la Región en la búsqueda por el fomento del bienestar de la ciudadanía, promoviendo sinergias y líneas de investigación multidisciplinares. En estos objetivos esto no se refleja. Por otra parte, la difusión del conocimiento y la transferencia de los resultados de proyectos de investigación, se destinarán recursos específicos a este respecto a través de eventos o congresos que visibilicen el talento investigador de la Región. Por último, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Ley de Ciencia debe impulsar y fortalecer un tejido investigador pionero en aquellas líneas de investigación vinculadas a las metas que incluyen los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que respondan a necesidades de la sociedad de la Región.

VISIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN TODAS LAS ÁREAS

La Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia (en adelante Ley de Ciencia) debe visibilizar y apostar por todas las áreas de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud e Ingenierías y Arquitectura) y por todos los ámbitos de conocimiento recogidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Dicha Ley debe impulsar las líneas de investigación de todas y cada una de las citadas áreas y ámbitos de conocimiento, no limitándose a una perspectiva científicotécnica. Para ello, la norma debe establecer un marco legislativo sobre el que se desarrolle la investigación en todos sus campos y la innovación como pilares de la Región en la búsqueda por el fomento del bienestar de la ciudadanía, promoviendo sinergias y líneas de investigación multidisciplinares.

IMPULSO Y FINANCIACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA DIMENSIÓN SOCIAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Ley de Ciencia debe impulsar y fortalecer un tejido investigador pionero en aquellas líneas de investigación vinculadas a las metas que incluyen los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que respondan a necesidades de la sociedad de la Región. En este sentido, será esencial la transferencia del conocimiento y la cooperación multidisciplinar para abordar el papel determinante de la ciencia y la investigación en el bienestar de aquellos colectivos más vulnerables o en situaciones de inequidad (tomando como base los ejes de desigualdad y apostando por enfoques interseccionales).

Se proponen, además los objetivos recogidos en el siguiente documento por parte del CEUM: https://drive.google.com/file/d/14Q5bG-Bqmc_Cl0usdQLRXB3TPIAv1eDO/view?usp=sharing

VISIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN TODAS LAS ÁREAS

La Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia (en adelante Ley de Ciencia) debe visibilizar y apostar por todas las áreas de conocimiento (Artes y



Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud e Ingenierías y Arquitectura) y por todos los ámbitos de conocimiento recogidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Dicha Ley debe impulsar las líneas de investigación de todas y cada una de las citadas áreas y ámbitos de conocimiento, no limitándose a una perspectiva científicotécnica. Para ello, la norma debe establecer un marco legislativo sobre el que se desarrolle la investigación en todos sus campos y la innovación como pilares de la Región en la búsqueda por el fomento del bienestar de la ciudadanía, promoviendo sinergias y líneas de investigación multidisciplinares.

IMPULSO Y FINANCIACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA DIMENSIÓN SOCIAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Ley de Ciencia debe impulsar y fortalecer un tejido investigador pionero en aquellas líneas de investigación vinculadas a las metas que incluyen los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que respondan a necesidades de la sociedad de la Región. En este sentido, será esencial la transferencia del conocimiento y la cooperación multidisciplinar para abordar el papel determinante de la ciencia y la investigación en el bienestar de aquellos colectivos más vulnerables o en situaciones de inequidad (tomando como base los ejes de desigualdad y apostando por enfoques interseccionales).

Se proponen, además los objetivos recogidos en el siguiente documento:

[https://drive.google.com/file/d/14Q5bG-](https://drive.google.com/file/d/14Q5bG-Bqmc_Cl0usdQLRXB3TPIAv1eDO/view?usp=sharing)

[Bqmc_Cl0usdQLRXB3TPIAv1eDO/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/14Q5bG-Bqmc_Cl0usdQLRXB3TPIAv1eDO/view?usp=sharing)

Si

Sí, sin olvidar que la formación y retención de investigadores/as en la Región debe de venir acompañado de un aumento del apoyo financiero destinado a la movilidad nacional e internacional del personal investigador y su formación, así como becas, ayudas y convocatorias para aquellos colectivos en situación de desigualdad.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las leyes sin sistemas de gobernanza que las vehiculen pueden ser poco útiles. La ley de la ciencia necesita también entrar en estas cuestiones.

Lo mejor sería una Ley completamente nueva adaptada a los tiempos y cambios .

Reconocimiento de la labor de los trabajos y trabajadores dedicados a la investigación.

Colaboración, promoción y fortalecimiento de la colaboración público-privada.

Incentivación para las empresas para la captación de talento profesional en el campo de la investigación.

Beneficios fiscales a las empresas con demostrada colaboración con los centros de investigación (Universidades, centros tecnológicos, etc.)

Además de la Ley, sus correspondientes desarrollos reglamentarios

Volver al secano...como era el campo de Cartagena en los años 70 y 80 del siglo pasado....y control y eliminación correcta de purines



Debe tratarse de una ley, que trasponga adecuadamente la nueva normativa estatal y se adecúe a las propuestas que vienen de Europa. Para ello, necesitamos una norma superior.

La formación específica en ciertas materias a una parte de la población, sin perjuicio de que sea población activa o no, o sea requerida para el puesto que desempeña, con el objetivo de mantener el nivel cultural y tecnológico medio-alto en la mayor parte de la sociedad, acorde a los avances y tiempos, para evitar así una brecha generacional.

Proponer objetivos menores, bien definidos y alcanzables en un corto plazo que de como resultados casi inmediatos mejoras en la motivación profesional de gran parte de la sociedad, así como personal, promoviendo de esta forma el crecimiento intelectual individual y colectivo, para beneficio de una sociedad moderna y más capacitada para afrontar mayores retos.

La opción más idónea parece ser la creación de una nueva ley completa, en lugar de modificar parcialmente la normativa existente. Esto se debe a que una actualización parcial podría generar conflictos normativos y no abordaría de manera integral los cambios necesarios en ciencia, tecnología e innovación. Una ley nueva permitiría adaptarse mejor a los avances estatales, europeos y globales, alineando las políticas con los desafíos actuales y futuros de manera más eficaz(MemoriaJustificativa_20...).

-
- 1) Flexibilización de la tramitación, gestión y justificación de proyectos.
 - 2) Mayores incentivos para los investigadores/PDI.
 - 3) Aumento de las ayudas para contratación.
 - 4) Convocatorias fijas en el calendario anual.
 - 5) Plantear estrategias para resolver los retos pendientes (agua, alimentación, energía, movilidad...) antes de ampliar a otros nuevos.

Posiblemente lo más idóneo sea copiar la ley de quien ya lo hace bien: ¿California?, ¿País Vasco?, ¿Madrid?, ¿Cataluña, ¿Navarra?. Y adaptarlo a los sectores tructores de la CARM: QUIMICA, la ENERGÍA y el SECTOR MARINO Y MARITIMO.

todas

Todas.

si

Una mayor ayuda.

b) El desarrollo de la investigación científica y técnica en la Región de Murcia mediante la generación de conocimiento en todos los campos del saber. Pienso que es necesario que lleguen dichos conocimientos a los ciudadanos y de formas generalizadas no es posible. Siendo mas concretos y exactos podrán llevarlo a cabo

Considero la mas idónea la participación ciudadana en la elaboración de la norma

Es necesario implementar medidas que estimulan fiscalmente a todas las personas que producen ciencia de manera altruista y privada. Que dedican su esfuerzo en su tiempo libre para poder contribuir al desarrollo de la ciencia.

Las que prioricen el talento de los investigadores de la región y que sean las más cercanas a la normativa europea para favorecer la movilidad

Es necesario realizar el cambio de ley dados los cambios precedentes a nivel Europeo y Nacional

No lo sé

Habría que tomar como referencia otras comunidades autónomas que lo hayan hecho bien, como la de Navarra



Existen leyes que están funcionando como la del País Vasco y Navarra y tiene muy en cuenta a sectores que son tractores para su economía y al de España como es el sector químico y la energía, entre otros.

Personalmente, considero más idóneo la aprobación de una Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia totalmente nueva, derogando la actual regulación (Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y actualizando el nuevo texto a la legislación en la materia tanto a nivel estatal como europeo.

La formación, la retención, la atracción y el retorno de investigadores a la Región de Murcia en condiciones de igualdad, mérito y capacidad, así como el impulso de la cualificación y de las capacidades del personal del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia.

En el marco de las soluciones alternativas para la nueva ley de ciencia, tecnología e innovación, considero que una combinación de enfoques regulatorios y no regulatorios sería la más idónea para abordar de manera efectiva las necesidades de la región. Por un lado, las soluciones regulatorias deben incluir la simplificación de los procesos administrativos para agilizar la aprobación y ejecución de proyectos de investigación, lo cual reduciría la burocracia que actualmente obstaculiza la innovación. Por otro lado, las soluciones no regulatorias podrían enfocarse en el establecimiento de programas de incentivos que fomenten la colaboración entre universidades, centros de investigación y el sector privado, así como en la creación de redes de mentores que apoyen a los investigadores emergentes. Este enfoque híbrido permitiría no solo mejorar la eficiencia del sistema científico y tecnológico, sino también aumentar su capacidad para atraer y retener talento, y adaptarse a las rápidas transformaciones del ámbito global de la ciencia y la tecnología.

Una solución alternativa es trasponer los artículos "de carácter no básico" de la Ley 14/2011 de la Ciencia y la Tecnología y que además se incluyan los "principios, medidas e instrumentos particulares de fomento de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, dirigidos a estimular y promover la I+D+i y su difusión y recepción por la sociedad de la Región de Murcia". Enfocados fundamentalmente a los sectores de mayor interés para la Región.

a) El impulso de la investigación científica y técnica y la innovación como pilares de la competitividad de la Región de Murcia y el bienestar de sus ciudadanos.

Considero adecuada la nueva Ley

No lo tengo claro

Mejorar las condiciones para retener y atraer talento investigador a la Región

La aprobación de una nueva Ley. Las transformaciones producidas en los últimos años, incluidas las nuevas normas nacionales en materia de universidades y ciencia no hacen aconsejable una simple reforma o una solución ajena a la definición de un marco normativo propio.

Los investigadores y personal de investigación de la FFIS carecen de una trayectoria profesional clara y definida, carente además de carrera profesional, a diferencia de las figuras homólogas existentes en otras instituciones como la Universidad o el CSIC. El desarrollo e implementación de esta carrera profesional, con criterios similares al de estas instituciones, demostraría la importancia que da el gobierno de esta región a la investigación en el ámbito biomédico o biosanitario, privado de este reconocimiento a día de hoy.

Esta situación provoca fuga de talento desde la FFIS hacia otras Instituciones que sí poseen



una carrera profesional e investigadora muy bien definida, viéndose nuestra Comunidad Autónoma privada de la mejor investigación en el ámbito sanitario. Sin contar el bajo interés de investigadores/as de otras comunidades u otros países en ser contratados por la FFIS dadas las condiciones laborales y futuro que ofrece.

De hecho, el precepto legal que actualmente determina la carrera investigadora en los centros del Sistema Nacional de Salud es el artículo 85 de la Ley 17/2022 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La implementación del artículo 85 permitiría poner a la Comunidad Autónoma de Murcia en primera línea, ya que sería la primera en ofrecer una carrera investigadora en una Fundación encargada de gestionar un Instituto de Investigación Sanitaria. Para la implementación de esa carrera profesional, las condiciones serían las siguientes:

- Carrera profesional por méritos evaluables cada 5 años, en las mismas condiciones que el personal licenciado sanitario.
- Evaluación externa de la actividad investigadora por la ANECA cada 6 años ("sexenios"), en las mismas condiciones que el personal investigador funcionario (y laboral) de OPI y Universidades (incluido el personal que ocupa plazas universitarias vinculadas con los centros del SNS).

Dada la envergadura de los cambios a acometer, considero más apropiada la regulación completa mediante la aprobación de una nueva Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la vigente Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento

y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, y los cambios en esta materia a nivel estatal y europeo recomiendan actualizar el régimen jurídico autonómico existente en la materia.

.Una regulación completa mediante la aprobación de una nueva Ley resulta de más utilidad que regulaciones parciales.

La constante mejora en la investigación.

Todas las soluciones que se ofrecen son necesarias.

Los investigadores y personal de investigación de la FFIS carecen de una trayectoria profesional clara y definida, carente además de carrera profesional, a diferencia de las figuras homólogas existentes en otras instituciones como la Universidad o el CSIC. El desarrollo e implementación de esta carrera profesional, con criterios similares al de estas instituciones, demostraría la importancia que da el gobierno de esta región a la investigación en el ámbito biomédico o biosanitario, privado de este reconocimiento a día de hoy.

Esta situación provoca fuga de talento desde la FFIS hacia otras Instituciones que sí poseen una carrera profesional e investigadora muy bien definida, viéndose nuestra Comunidad Autónoma privada de la mejor investigación en el ámbito sanitario. Sin contar el bajo interés de investigadores/as de otras comunidades u otros países en ser contratados por la FFIS dadas las condiciones laborales y futuro que ofrece.

De hecho, el precepto legal que actualmente determina la carrera investigadora en los centros del Sistema Nacional de Salud es el artículo 85 de la Ley 17/2022 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La implementación del artículo 85 permitiría poner a la Comunidad Autónoma de Murcia en primera línea, ya que sería la primera en ofrecer una carrera investigadora en una Fundación encargada de gestionar un Instituto de Investigación



Sanitaria. Para la implementación de esa carrera profesional, las condiciones serían las siguientes:

- Carrera profesional por méritos evaluables cada 5 años, en las mismas condiciones que el personal licenciado sanitario.
- Evaluación externa de la actividad investigadora por la ANECA cada 6 años (“sexenios”), en las mismas condiciones que el personal investigador funcionario (y laboral) de OPI y Universidades (incluido el personal que ocupa plazas universitarias vinculadas con los centros del SNS).

Los investigadores y personal de investigación de la FFIS carecen de una trayectoria profesional clara y definida, carente además de carrera profesional, a diferencia de las figuras homólogas existentes en otras instituciones como la Universidad o el CSIC. El desarrollo e implementación de esta carrera profesional, con criterios similares al de estas instituciones, demostraría la importancia que da el gobierno de esta región a la investigación en el ámbito biomédico o biosanitario, privado de este reconocimiento a día de hoy.

Esta situación provoca fuga de talento desde la FFIS hacia otras Instituciones que sí poseen una carrera profesional e investigadora muy bien definida, viéndose nuestra Comunidad Autónoma privada de la mejor investigación en el ámbito sanitario. Sin contar el bajo interés de investigadores/as de otras comunidades u otros países en ser contratados por la FFIS dadas las condiciones laborales y futuro que ofrece.

De hecho, el precepto legal que actualmente determina la carrera investigadora en los centros del Sistema Nacional de Salud es el artículo 85 de la Ley 17/2022 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La implementación del artículo 85 permitiría poner a la Comunidad Autónoma de Murcia en primera línea, ya que sería la primera en ofrecer una carrera investigadora en una Fundación encargada de gestionar un Instituto de Investigación Sanitaria. Para la implementación de esa carrera profesional, las condiciones serían las siguientes:

- Carrera profesional por méritos evaluables cada 5 años, en las mismas condiciones que el personal licenciado sanitario.
- Evaluación externa de la actividad investigadora por la ANECA cada 6 años (“sexenios”), en las mismas condiciones que el personal investigador funcionario (y laboral) de OPI y Universidades (incluido el personal que ocupa plazas universitarias vinculadas con los centros del SNS).

Los investigadores y personal de investigación de la FFIS carecen de una trayectoria profesional clara y definida, carente además de carrera profesional, a diferencia de las figuras homólogas existentes en otras instituciones como la Universidad o el CSIC. El desarrollo e implementación de esta carrera profesional, con criterios similares al de estas instituciones, demostraría la importancia que da el gobierno de esta región a la investigación en el ámbito biomédico o biosanitario, privado de este reconocimiento a día de hoy.

Esta situación provoca fuga de talento desde la FFIS hacia otras Instituciones que sí poseen una carrera profesional e investigadora muy bien definida, viéndose nuestra Comunidad Autónoma privada de la mejor investigación en el ámbito sanitario. Sin contar el bajo interés de investigadores/as de otras comunidades u otros países en ser contratados por la FFIS dadas las condiciones laborales y futuro que ofrece.

De hecho, el precepto legal que actualmente determina la carrera investigadora en los centros del Sistema Nacional de Salud es el artículo 85 de la Ley 17/2022 de la Ley de la



Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La implementación del artículo 85 permitiría poner a la Comunidad Autónoma de Murcia en primera línea, ya que sería la primera en ofrecer una carrera investigadora en una Fundación encargada de gestionar un Instituto de Investigación Sanitaria. Para la implementación de esa carrera profesional, las condiciones serían las siguientes:

- Carrera profesional por méritos evaluables cada 5 años, en las mismas condiciones que el personal licenciado sanitario.
- Evaluación externa de la actividad investigadora por la ANECA cada 6 años (“sexenios”), en las mismas condiciones que el personal investigador funcionario (y laboral) de OPI y Universidades (incluido el personal que ocupa plazas universitarias vinculadas con los centros del SNS).

Una regulación completa.

Una regulación completa mediante la aprobación de una nueva Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia, además de cumplir con la mayoría de los principios de buena regulación, resulta más acertada en aras a conseguir los objetivos planteados.

Los investigadores y personal de investigación de la FFIS carecen de una trayectoria profesional clara y definida, carente además de carrera profesional, a diferencia de las figuras homólogas existentes en otras instituciones como la Universidad o el CSIC. El desarrollo e implementación de esta carrera profesional, con criterios similares al de estas instituciones, demostraría la importancia que da el gobierno de esta región a la investigación en el ámbito biomédico o biosanitario, privado de este reconocimiento a día de hoy.

Esta situación provoca fuga de talento desde la FFIS hacia otras Instituciones que sí poseen una carrera profesional e investigadora muy bien definida, viéndose nuestra Comunidad Autónoma privada de la mejor investigación en el ámbito sanitario. Sin contar el bajo interés de investigadores/as de otras comunidades u otros países en ser contratados por la FFIS dadas las condiciones laborales y futuro que ofrece.

De hecho, el precepto legal que actualmente determina la carrera investigadora en los centros del Sistema Nacional de Salud es el artículo 85 de la Ley 17/2022 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La implementación del artículo 85 permitiría poner a la Comunidad Autónoma de Murcia en primera línea, ya que sería la primera en ofrecer una carrera investigadora en una Fundación encargada de gestionar un Instituto de Investigación Sanitaria. Para la implementación de esa carrera profesional, las condiciones serían las siguientes:

- Carrera profesional por méritos evaluables cada 5 años, en las mismas condiciones que el personal licenciado sanitario.
- Evaluación externa de la actividad investigadora por la ANECA cada 6 años (“sexenios”), en las mismas condiciones que el personal investigador funcionario (y laboral) de OPI y Universidades (incluido el personal que ocupa plazas universitarias vinculadas con los centros del SNS).

Los investigadores y personal de investigación de la FFIS carecen de una trayectoria profesional clara y definida, carente además de carrera profesional, a diferencia de las figuras homólogas existentes en otras instituciones como la Universidad o el CSIC. El desarrollo e implementación de esta carrera profesional, con criterios similares al de estas instituciones, demostraría la importancia que da el gobierno de esta región a la investigación en el ámbito biomédico o biosanitario, privado de este reconocimiento a día de hoy.



Esta situación provoca fuga de talento desde la FFIS hacia otras Instituciones que sí poseen una carrera profesional e investigadora muy bien definida, viéndose nuestra Comunidad Autónoma privada de la mejor investigación en el ámbito sanitario. Sin contar el bajo interés de investigadores/as de otras comunidades u otros países en ser contratados por la FFIS dadas las condiciones laborales y futuro que ofrece.

De hecho, el precepto legal que actualmente determina la carrera investigadora en los centros del Sistema Nacional de Salud es el artículo 85 de la Ley 17/2022 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La implementación del artículo 85 permitiría poner a la Comunidad Autónoma de Murcia en primera línea, ya que sería la primera en ofrecer una carrera investigadora en una Fundación encargada de gestionar un Instituto de Investigación Sanitaria. Para la implementación de esa carrera profesional, las condiciones serían las siguientes:

- Carrera profesional por méritos evaluables cada 5 años, en las mismas condiciones que el personal licenciado sanitario.
- Evaluación externa de la actividad investigadora por la ANECA cada 6 años ("sexenios"), en las mismas condiciones que el personal investigador funcionario (y laboral) de OPI y Universidades (incluido el personal que ocupa plazas universitarias vinculadas con los centros del SNS).

Es preferible la regulación completa mediante una nueva Ley

No sé

Los investigadores y personal de investigación de la FFIS carecen de una carrera profesional, a diferencia de las figuras homólogas existentes en otras instituciones. El desarrollo e implementación de esta carrera profesional, demostraría la importancia que da el gobierno de esta región a la investigación en el ámbito biomédico o biosanitario, privado de este reconocimiento a día de hoy.

Esta situación provoca fuga de talento desde la FFIS hacia otras Instituciones que sí poseen una carrera profesional e investigadora muy bien definida, viéndose nuestra Comunidad Autónoma privada de la mejor investigación en el ámbito sanitario. Sin contar el bajo interés de investigadores/as de otras comunidades u otros países en ser contratados por la FFIS dadas las condiciones laborales y futuro que ofrece.

La implementación del artículo 85 permitiría poner a la Comunidad Autónoma de Murcia en primera línea, ya que sería la primera en ofrecer una carrera investigadora en una Fundación encargada de gestionar un Instituto de Investigación Sanitaria. Para la implementación de esa carrera profesional.

Los investigadores y personal de investigación de la FFIS carecen de una trayectoria profesional clara y definida, carente además de carrera profesional, a diferencia de las figuras homólogas existentes en otras instituciones como la Universidad o el CSIC. El desarrollo e implementación de esta carrera profesional, con criterios similares al de estas instituciones, demostraría la importancia que da el gobierno de esta región a la investigación en el ámbito biomédico o biosanitario, privado de este reconocimiento a día de hoy.

Esta situación provoca fuga de talento desde la FFIS hacia otras Instituciones que sí poseen una carrera profesional e investigadora muy bien definida, viéndose nuestra Comunidad Autónoma privada de la mejor investigación en el ámbito sanitario. Sin contar el bajo interés de investigadores/as de otras comunidades u otros países en ser contratados por la FFIS dadas las condiciones laborales y futuro que ofrece.

De hecho, el precepto legal que actualmente determina la carrera investigadora en los



centros del Sistema Nacional de Salud es el artículo 85 de la Ley 17/2022 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La implementación del artículo 85 permitiría poner a la Comunidad Autónoma de Murcia en primera línea, ya que sería la primera en ofrecer una carrera investigadora en una Fundación encargada de gestionar un Instituto de Investigación Sanitaria. Para la implementación de esa carrera profesional, las condiciones serían las siguientes:

- Carrera profesional por méritos evaluables cada 5 años, en las mismas condiciones que el personal licenciado sanitario.
- Evaluación externa de la actividad investigadora por la ANECA cada 6 años (“sexenios”), en las mismas condiciones que el personal investigador funcionario (y laboral) de OPI y Universidades (incluido el personal que ocupa plazas universitarias vinculadas con los centros del SNS).

La regulación completa a través de la CARM considero que es la más idónea para solucionar muchos de los problemas que actualmente afecta a la investigación en esta Región.

Me parece adecuado la elaboración de una nueva ley

Los investigadores y personal de investigación de la FFIS carecen de una trayectoria profesional clara y definida, carente además de carrera profesional, a diferencia de las figuras homólogas existentes en otras instituciones como la Universidad o el CSIC. El desarrollo e implementación de esta carrera profesional, con criterios similares al de estas instituciones, demostraría la importancia que da el gobierno de esta región a la investigación en el ámbito biomédico o biosanitario, privado de este reconocimiento a día de hoy.

Esta situación provoca fuga de talento desde la FFIS hacia otras Instituciones que sí poseen una carrera profesional e investigadora muy bien definida, viéndose nuestra Comunidad Autónoma privada de la mejor investigación en el ámbito sanitario. Sin contar el bajo interés de investigadores/as de otras comunidades u otros países en ser contratados por la FFIS dadas las condiciones laborales y futuro que ofrece.

De hecho, el precepto legal que actualmente determina la carrera investigadora en los centros del Sistema Nacional de Salud es el artículo 85 de la Ley 17/2022 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La implementación del artículo 85 permitiría poner a la Comunidad Autónoma de Murcia en primera línea, ya que sería la primera en ofrecer una carrera investigadora en una Fundación encargada de gestionar un Instituto de Investigación Sanitaria. Para la implementación de esa carrera profesional, las condiciones serían las siguientes:

Carrera profesional por méritos evaluables cada 5 años, en las mismas condiciones que el personal licenciado sanitario.

Evaluación externa de la actividad investigadora por la ANECA cada 6 años (“sexenios”), en las mismas condiciones que el personal investigador funcionario (y laboral) de OPI y Universidades (incluido el personal que ocupa plazas universitarias vinculadas con los centros del SNS).

VISIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN TODAS LAS ÁREAS

La Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia (en adelante Ley de Ciencia) debe visibilizar y apostar por todas las áreas de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud e Ingenierías y Arquitectura) y por todos los ámbitos de conocimiento recogidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Dicha Ley debe impulsar



las líneas de investigación de todas y cada una de las citadas áreas y ámbitos de conocimiento, no limitándose a una perspectiva científicotécnica. Para ello, la norma debe establecer un marco legislativo sobre el que se desarrolle la investigación en todos sus campos y la innovación como pilares de la Región en la búsqueda por el fomento del bienestar de la ciudadanía, promoviendo sinergias y líneas de investigación multidisciplinares.

IMPULSO Y FINANCIACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA DIMENSIÓN SOCIAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Ley de Ciencia debe impulsar y fortalecer un tejido investigador pionero en aquellas líneas de investigación vinculadas a las metas que incluyen los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que respondan a necesidades de la sociedad de la Región. En este sentido, será esencial la transferencia del conocimiento y la cooperación multidisciplinar para abordar el papel determinante de la ciencia y la investigación en el bienestar de aquellos colectivos más vulnerables o en situaciones de inequidad (tomando como base los ejes de desigualdad y apostando por enfoques interseccionales).

Se proponen, además los objetivos recogidos en el siguiente documento por parte del CEUM: [https://drive.google.com/file/d/14Q5bG-](https://drive.google.com/file/d/14Q5bG-Bqmc_Cl0usdQLRXB3TPIAv1eDO/view?usp=sharing)

[Bqmc_Cl0usdQLRXB3TPIAv1eDO/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/14Q5bG-Bqmc_Cl0usdQLRXB3TPIAv1eDO/view?usp=sharing)

La que decida la Consejería

APORTACIONES DE ENTIDADES

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Centro de Referencia Nacional de Química. SEF-CARM.	Está bien que la norma busque afrontar los desafíos de la IA, la biotecnología, energía, la agroalimentación, etc. pero NO podemos olvidar a la QUIMICA, que es una ACTIVIDAD TRACTORA de la economía regional según la RIS4Mur (Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible 2021-2027). Las actividades tractoras de la Región de Murcia son la QUIMICA, la ENERGÍA y el SECTOR MARINO Y MARITIMO. La futura ley de Ciencia, Tecnología e Innovación debe ser coherente y por lo tanto tener en cuenta y darle prioridad a las ACTIVIDADES TRACTORAS. Ver informe RIS4Mur del INFO: https://www.institutofomentomurcia.es/especializacion-inteligente
Sindicato de Empleados Públicos (SIME)- Sección Sindical de la Universidad de Murcia	La orientación que se quiere dar a esta nueva Ley enfocándola en el fomento de la colaboración entre la ciencia y la industria denota un conocimiento parcial de la investigación que se realiza en la Región, ya que excluiría a las áreas o disciplinas que no tienen una transferencia de conocimiento directa al tejido empresarial, siendo incongruente, además, con los propios objetivos de la propuesta, como es el caso del punto b del apartado C. Los diferentes campos del saber no se pueden medir solamente en términos de “competencia”, “eficiencia” o “transferencia” a la industria, dejando fuera del amparo de la Ley a la investigación científica y técnica



	básica que es imprescindible para la transferencia del conocimiento a la industria como ciencia aplicada. Si se quiere conseguir que la investigación sea un pilar del bienestar de los ciudadanos, la administración pública debería garantizar el fomento de la ciencia en su conjunto y no solo la de interés empresarial. Justificar la necesidad de actualizar la actual ley de ciencia, haciendo alusión explícita solo a determinadas disciplinas o áreas científicas y tecnológicas no hace más que ahondar en una percepción mercantilista de la ciencia. Sería recomendable no tratar de significar unas disciplinas frente a otras en la ley que regulará el marco común de desarrollo de la investigación en la Región. La orientación de la nueva ley debe ser más ambiciosa y no focalizarse principalmente en el interés empresarial por la ciencia, sino en todos los campos del saber; el término “transferencia” es más recomendable que el de “competitividad” para hacer alusión a la relación ciencia-empresa; y se debería concretar un marco financiero claro que permita su desarrollo. La investigación científica y tecnológica de la Región debería estar regulada en términos de oportunidad, igualdad, mérito y capacidad, y no solo en términos de competitividad, eficiencia y transferencia.
Consejo Social de la Universidad de Murcia	Coincidimos con los problemas a solucionar detallados en la memoria y sugerimos la inclusión de algunos más, tales como apoyar la innovación en pymes, promover la sostenibilidad y la innovación responsable, fortalecer los sectores estratégicos de la región, facilitar la internacionalización de la ciencia y la innovación, desburocratizar y agilizar los procesos de investigación e innovación, alineación de la formación universitaria en el mercado laboral y mejorar la gobernanza y coordinación del sistema de innovación, entre otros. Desde la perspectiva del Consejo Social De La Universidad De Murcia, una nueva ley de ciencia, tecnología e innovación en la Región de Murcia debería estar orientada a resolver problemas estructurales, potenciar el ecosistema de innovación y fortalecer la relación entre el mundo académico y el productivo.
COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	La norma propuesta pretende abordar varios problemas relacionados con el sistema de ciencia, tecnología e innovación en la Región de Murcia. En primer lugar, entendemos que se busque fortalecer este sistema para impulsar la competitividad y sostener el bienestar social mediante la investigación y la innovación, esenciales para responder a desafíos emergentes en áreas como inteligencia artificial, energía, agroalimentación, química, biotecnología y biomedicina. Además, la norma intenta facilitar la colaboración entre ciencia e industria, fomentando el desarrollo de productos y servicios innovadores que fortalezcan la economía regional. Se busca también mejorar los sistemas de atracción y retención de talento internacional y alinear la normativa regional con las políticas de la Unión Europea y del Estado español, lo cual es clave para captar fondos europeos y participar en redes internacionales. Observamos que se destaca la necesidad de fomentar la ciencia ciudadana, permitiendo una mayor participación social en los procesos científicos, con el fin de aumentar la conciencia social sobre la importancia de la



	investigación y la innovación en la vida cotidiana de los ciudadanos. Para mejorar la normativa propuesta, se podrían considerar varios aspectos: 1. Mayor Enfoque en la Transferencia Tecnológica 2. Impulso a la Innovación Abierta 3. Fortalecimiento de la Formación en Ciencia y Tecnología 4. Facilitar el Acceso a Financiación 5. Evaluación y Seguimiento de Objetivos Claros 6. Atracción de Talento Internacional 7. Promoción de la Ciencia Ciudadana 8. Tener de referencia el RIS4MUR
Sección Sindical CCOO Universidad de Murcia	Efectivamente, más que problemas son retos a abordar, especialmente por el momento de renovación de otras leyes y por la necesidad de incorporar la IA y por favorecer la cooperación entre entidades para el beneficio de la CA en temas como el medio ambiente (Mar Menor incluido), la desertización o la pobreza. Es además el momento para atender aspectos transversales y emanados de otras normativas publicadas o en proceso, tanto las que tienen relación más directa (por ej. Ley de Universidades o Ley de Ciencia), como otras más generales pero aplicables, caso de las referidas a los derechos de Igualdad y de Diversidad, así como la Conciliación Corresponsable, de obligado cumplimiento y que se deben implementar en las políticas de plantillas.
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO (UCAM)	Este apartado en el que se describen los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa aborda temas críticos para el desarrollo de la Región de Murcia en el ámbito de la investigación y la innovación. La articulación de estos puntos pone de manifiesto la importancia de fortalecer el sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación como una vía para mejorar la competitividad y el estado de bienestar en la región. La elaboración de una nueva normativa regional permitiría alinear las políticas de ciencia e innovación a nivel europeo, estatal y regional. Esta coherencia no solo optimiza el uso de recursos y el acceso a fondos europeos, sino que también potencia la colaboración entre instituciones y sectores, fortaleciendo así el ecosistema de investigación e innovación en la Región de Murcia. Esta alineación permitirá a la Región adaptarse a las tendencias globales y maximizar el impacto de sus políticas en el desarrollo científico y tecnológico. En un mundo en constante cambio, es necesario tener un marco normativo adaptado tanto a las demandas de la comunidad científica como a nuevos campos de conocimiento en expansión como son la inteligencia artificial, las energías renovables, la agroalimentación, la biotecnología, la biomedicina y la sostenibilidad. La propuesta de impulsar el emprendimiento científico y tecnológico especialmente en un contexto donde la creación de nuevas empresas ayudaría a impulsar la economía regional es muy oportuna, pero sería necesario que la nueva normativa regulara el acceso a recursos específicos para este fin y el apoyo a las iniciativas de emprendimiento, en iguales condiciones de acceso para todos los agentes del Sistema Regional de Ciencia y Tecnología.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Centro de Referencia Nacional de Química. SEF-CARM.	Si.
Sindicato de Empleados Públicos (SIME)- Sección Sindical de la Universidad de Murcia	Creemos que fiar la Estrategia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia al principio de “eficiencia y competitividad” debería ser reconsiderado, ya que la justificación de la normativa quedaría sesgada a un sector específico de la investigación científica y tecnológica, dejando olvidado al resto. Cuando se contemplen los aspectos aportados la norma sí se considera necesaria.
Consejo Social de la Universidad de Murcia	COINCIDIMOS PLENAMENTE CON LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA QUE RECOGE LA MEMORIA. DESDE LA PERSPECTIVA DEL CS DE LA UMU, UNA NUEVA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ES NECESARIA PARA RESOLVER PROBLEMAS ESTRUCTURALES QUE ACTUALMENTE LIMITAN EL POTENCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA EN ESTOS CAMPOS. AL MISMO TIEMPO, PRESENTAN UNA GRAN OPORTUNIDAD PARA TRANSFORMAR LA REGIÓN EN UN REFERENTE DE INNOVACIÓN, APROVECHANDO SU TALENTO HUMANO, SUS RESERVAS NATURALES Y SUS SECTORES ESTRATÉGICOS.
COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	Sí, la creación de la nueva Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Región de Murcia parece tanto necesaria como oportuna por varias razones: Necesidad de la Norma 1. Actualización del Marco Normativo 2. Fortalecimiento del Sistema Regional de I+D+i 3. Alineación con Políticas Nacionales y Europeas 4. Fomento de la Ciencia Ciudadana Oportunidad de la Norma 1. Contexto Global de Innovación y Cambio Tecnológico 2. Complemento a Iniciativas Regionales 3. Atracción de Talento y Retención de Capital Humano 4. Impulso al Emprendimiento e Innovación Empresarial La creación de esta nueva ley es necesaria para responder a los desafíos actuales y futuras demandas de la ciencia y la tecnología. También es oportuna porque ofrece una base legal y estratégica sólida en un momento crítico de transformación global, permitiendo que la Región de Murcia avance hacia un modelo de desarrollo sostenible, competitivo e innovador
Sección Sindical CCOO Universidad de Murcia	Es necesaria por lo explicitado anteriormente, oportuna por favorecer el desarrollo paralelo de normativas -LOSU, Ley de Ciencia estatal- o la revisión de estas –caso de la Ley Regional de Universidades- para armonizar los aspectos comunes y dar coherencia a la normativa en su conjunto. Algunos ejemplos son el Título IV de la LOSU, sobre "Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación", que aborda el fomento de la Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana como objetivos (artículo 12), así como el



	desarrollo de proyectos para intercambio de conocimiento con otros centros (13a) y la perspectiva de Igualdad en la composición de las Comisiones (13b) ; igualmente, los artículos 58 a 62 del título IX de la misma ley, relativos a proyectos, colaboraciones etc., o, deberían considerarse con esta revisión. Es un momento oportuno también para abordar las condiciones laborales del personal investigador, favoreciendo el desarrollo de su carrera profesional y la limitación de la contratación temporal, y velando por la igualdad de género tanto en el acceso como en la carrera profesional del personal investigador y eliminando, en particular, los “techos de cristal” en la carrera profesional de las mujeres investigadoras. Esta ley debería ser igualmente una CTI inclusiva, que dé respuesta a las necesidades sociales de la Región de Murcia, como la pobreza y, en general, la de los colectivos marginados y el medio ambiente (emisiones, movilidad sostenible, desertificación, ecosistemas -Mar Menor en particular-), que deberían ser el objetivo final en la revisión y en la agenda de la CTI.
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO (UCAM)	Se justifica, y estamos de acuerdo, la aprobación de una nueva ley de ciencia, tecnología e innovación para la Región de Murcia, señalando dos principios clave: eficiencia y competitividad como principios fundamentales, pues la ley no solo pretende optimizar el uso de recursos públicos (eficiencia), sino también asegurar que el sistema de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación) sea un verdadero motor de desarrollo económico regional. Para ello, la Ley debe ser consecuente con estos dos principios y, por lo tanto, debe regular tanto el uso óptimo de los recursos destinados a ciencia e innovación para maximizar los beneficios y resultados para la sociedad, como que el acceso a los mismos sea igualitario para todos los agentes del sistema.

c) Los objetivos de la norma.

Centro de Referencia Nacional de Química. SEF-CARM.	No son suficientes. La norma debe dejar claro entre sus objetivos en primer lugar cómo se van a financiar todo el sistema de ciencia y tecnología. ¿De dónde van a salir los recursos económicos?. Es necesario establecer compromisos claros y a largo plazo de financiación que permita tener un marco estable de I+D+i. De otra manera el talento no se retendrá. Además, otro objetivo de la norma debe ser incentivar la I+D+i en los centros de Formación Profesional, dotándolos de equipos y recursos adecuados. La ley parece que está solo pensada para universidades y centros tecnológicos pero la I+D+i debe abarcar todo el sistema educativo: Infantil, Primaria, Secundaria, FP y por supuesto Universidad, etc. Si queremos tener un sistema de ciencia y tecnología potente hay que empezar por la guardería y los frutos los veremos dentro de 20 o 30 años, como ocurre con plantar árboles. Por último, otro objetivo de la norma debe ser favorecer la concentración de los recursos en las áreas de investigación en las que se dan sinergias evidentes con las capacidades productivas, tanto existentes como potenciales, por ejemplo en el SECTOR QUIMICO y afines.
--	--



Sindicato de Empleados Públicos (SIME)- Sección Sindical de la Universidad de Murcia	Algunos de los objetivos propuestos no se pueden alcanzar con la orientación mercantilista que se le quiere dar a la ley, es decir solo al fomento de la colaboración de la ciencia y la industria. a) El bienestar de los ciudadanos a través de la investigación científica y técnica y la innovación no se puede conseguir solo en términos de competitividad. Quedarían fuera de este precepto numerosas líneas de investigación de interés social. b) Como hemos dicho anteriormente, los campos del saber no tienen por qué tener interés o transferencia empresarial, pero sí social, pudiendo quedar éstos últimos fuera del amparo de la norma. c) El desarrollo de la ciencia abierta y el libre acceso a los datos, documentos y resultados generados por la investigación no se puede garantizar con la orientación que se le quiere dar a la norma, ya que entra en conflicto con los intereses empresariales de explotación de estos. Se debería haber indicado más claramente en el documento cómo se pretende armonizar ambos intereses. d) La internacionalización de la investigación (punto c), la formación, retención, atracción y retorno de investigadores (punto d), el desarrollo de la ciencia abierta (punto i) o la promoción de la cultura científica y tecnológica (punto k) tiene un costo económico importante, pero se desconoce cuál va a ser la estrategia financiera para su puesta en marcha. Hubiera sido interesante, a la vez que oportuno, en este anteproyecto de Ley conocer cuál es el compromiso de financiación que el Gobierno Regional va a adoptar para el desarrollo real de la Ley, más allá de actuar como facilitador o mediador en la captación de fondos europeos o en la atracción de financiación privada. Por lo que animamos al Gobierno Regional a incorporar en la ley qué porcentaje de los presupuestos generales de la Región de Murcia va a dedicar al fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación.
Consejo Social de la Universidad de Murcia	COINCIDIMOS PLENAMENTE EN QUE ESTA LEY PROPORCIONARÁ A LA REGIÓN DE MURCIA UN MARCO REGULADOR PRECISO PARA IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN, QUE REDUNDARÁ EN LA COMPETITIVIDAD DE LA REGIÓN Y EN EL BIENESTAR SOCIAL DE SUS CIUDADANOS. DESDE LA PERSPECTIVA DEL CS DE LA UMU, LA NUEVA LEY DEBERÍA TENER COMO OBJETIVO CENTRAL CONVERTIR LA INNOVACIÓN EN EL MOTOR DEL DESARROLLO REGIONAL, GARANTIZANDO UN EQUILIBRIO ENTRE LA COMPETITIVIDAD ECONOMICA, LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD SOCIAL.
COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	Los objetivos que persigue la nueva Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Región de Murcia parecen orientados para abordar muchos de los desafíos actuales pero no cubre todo lo necesario. A continuación, detallamos si son suficientes y adecuados para solventar los problemas identificados: Adecuación de los Objetivos 1. Fomento de la Competitividad y el Bienestar 2. Desarrollo del Conocimiento y la Internacionalización



	3. Colaboración Público-Privada y Transferencia de Conocimiento 4. Innovación Abierta y Ciencia Ciudadana Suficiencia de los Objetivos Aunque los objetivos son adecuados, podría ser necesario complementarlos en algunas áreas para asegurar que la norma sea suficientemente efectiva: 1. Fortalecimiento de la Infraestructura de I+D: 2. Incentivos para la Retención y Atracción de Talento: 3. Fomento del Emprendimiento y Apoyo a Startups 4. Medición del Impacto y Seguimiento de Resultados: Adecuación de los Objetivos de Financiación 1. Captación de Fondos Europeos: 2. Apoyo a Proyectos de I+D+i Regionales 3. Promoción de la Colaboración Público-Privada Suficiencia de los Objetivos de Financiación 1. Creación de un Fondo Regional de Innovación 2. Incentivos Fiscales para Inversores Privados 3. Fomento de la Financiación Colaborativa y Microfinanciación 4. Asistencia Técnica para la Captación de Fondos Internacionales 5. Financiación para Infraestructura Científica y Tecnológica 6. Establecimiento de Indicadores de Financiación Sostenible Los objetivos de financiación son adecuados, pero complementarlos con estrategias y mecanismos de financiamiento más diversos y específicos podría hacerlos más efectivos y sostenibles. La creación de un fondo regional de innovación, incentivos fiscales, y asistencia técnica, así como la financiación de infraestructura, fortalecería el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación en la Región de Murcia, facilitando el cumplimiento de los objetivos de la ley. Está financiación debe estaren los presupuestos CARM
Sección Sindical CCOO Universidad de Murcia	Para una Ley de CTI efectiva, debe incluirse el objetivo de inversión pública en el sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) para que el gasto alcance al menos el 3% del Producto Interior Bruto (PIB) en el año 2030, en consonancia con la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de España. Igualmente debe aumentarse la financiación y la autonomía de los Organismos Públicos de Investigación (OPIs) regionales y fomentar su coordinación con los OPIs nacionales, en particular con el CSIC y el Instituto Español de Oceanografía, estableciendo programas estables de financiación del sistema de CTI regional, tanto en la convocatoria de proyectos como en la convocatoria de plazas de personal investigador, que sea complementario de la labor del Ministerio con competencias en la materia, así como de las universidades públicas u otros OPIs. Es necesario fomentar la democratización de la investigación, en general, y el acceso al sistema de CTI regional, con acciones que permitan el acceso al mismo en particular de las PYMES, entidades sociales y Administración, mediante acciones que incentiven la incorporación a las mismas de personal investigador sería otra forma de relacionar sociedad y ciencia, que garantizaría además la innovación en las PYMES.



	Consideramos imprescindible velar por la dignidad de las condiciones laborales del personal investigador en formación financiado por programas dependientes de la CARM, incluyendo el establecimiento de carreras profesionales equiparables a las de otras entidades como las Universidades o el CSIC. En lo interno, debería asegurarse la participación de los agentes sociales en la confección y rendición de cuentas de las políticas de CTI a través de órganos de consulta y participación estables.
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO (UCAM)	Consideramos acertado establecer un marco tan ambicioso y detallado que aborde los aspectos más relevantes para dar impulso de la investigación, la innovación y la competitividad en la Región de Murcia. Se puede apreciar un enfoque que incluye no solo el desarrollo científico y técnico, sino también la colaboración público-privada, la internacionalización, la retención de talento y la promoción de una cultura científica inclusiva, entre otros. Sin embargo, es fundamental que la ley no solo fije grandes objetivos, sino que establezca mecanismos claros de implementación de la misma y métodos de financiación suficientes, así como también debe establecer los indicadores de impacto para evaluar el éxito de su implantación. De esta manera se podrá garantizar que estos objetivos se traduzcan en resultados concretos.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Centro de Referencia Nacional de Química. SEF-CARM.	Lo más idóneo sería copiar la ley de quien ya lo hace bien y adaptarlo a los sectores tractores de la CARM: QUÍMICA, la ENERGÍA y el SECTOR MARINO Y MARÍTIMO. La Ley Foral 15/2018 de Ciencia y Tecnología de la Comunidad Foral de Navarra parece bastante acertada y actualizada. Por ejemplo, dicha ley Foral incorpora un mandato en orden a que en los Presupuestos Generales de Navarra de cada ejercicio el Gobierno asigne unos recursos suficientes, que se cifran en un mínimo del 2% de su presupuesto anual no financiero a las medidas de promoción de I+D+i, etc, etc.
Sindicato de Empleados Públicos (SIME)- Sección Sindical de la Universidad de Murcia	—
Consejo Social de la Universidad de Murcia	DESDE LA PERSPECTIVA DEL CS DE LA UMU, ES ESENCIAL COMBINAR SOLUCIONES REGULATORIAS, QUE PROPORCIONEN UN MARCO LEGAL ESTABLE PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA, CON SOLUCIONES NO REGULATORIAS, QUE PERMITAN UNA MAYOR FLEXIBILIDAD, RAPIDEZ Y ADAPTACIÓN A LAS NECESIDADES CAMBIANTES DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN. AMBAS ESTRATEGIAS DEBEN COMPLEMENTARSE PARA CREAR



	UN ENTORNO PROPICIO PARA LA INNOVACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA REGIÓN.
COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	En la evaluación de las soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, cada enfoque tiene sus propias ventajas. Sin embargo, para la Región de Murcia, la alternativa más idónea parece ser la aprobación de una nueva Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, en lugar de realizar una simple modificación de la normativa existente. A continuación, detallamos por qué esta alternativa es la más adecuada y el papel de las soluciones no regulatorias que podrían complementar esta nueva ley. Aprobación de una Nueva Ley: Solución Regulatoria: Optar por una nueva ley presenta las siguientes ventajas: 1. Marco Integral y Actualizado 2. Adaptación a Cambios Globales y Nacionales 3. Eficiencia y Seguridad Jurídica 4. Incorporación de Mecanismos de Evaluación y Seguimiento 5. Referencias de otras leyes 6. Fomento de la Ciencia Ciudadana y Participación Social Complemento con Soluciones No Regulatorias: Si bien la aprobación de una nueva ley es la solución más idónea, también es recomendable implementar algunas soluciones no regulatorias para complementar su efectividad. Algunas sugerencias en este sentido pueden ser: 1. Programas de Capacitación y Asesoría 2. Incentivos y Alianzas Público-Privadas 3. Fomento de Redes de Colaboración y Plataformas Digitales 4. Campañas de Divulgación y Sensibilización
Sección Sindical CCOO Universidad de Murcia	La modificación podría llevar menos tiempo que la elaboración de una ley completa, revisando aquellos aspectos de las nuevas normativas a nivel regional, estatal y europeo que pueden incidir en la mejora de esta Ley, o que obliguen a dicha revisión para adaptar la normativa a las necesidades actuales y a aspectos legislativos como los mencionados anteriormente (Ley Regional de Universidades, LOSU, Ley de Ciencia estatal, Ley de Igualdad, etc.).
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO (UCAM)	Estamos de acuerdo con la justificación expuesta respecto a la necesidad de aprobar una nueva Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Región de Murcia. El tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley 8/2007 y los profundos cambios que han tenido lugar en el ámbito de la investigación y la innovación, tanto a nivel estatal como europeo, hacen evidente que la normativa actual ha quedado desfasada. La evolución de las tecnologías, la globalización de la innovación y la creciente interconexión entre ciencia e industria requieren de un marco legal regional actualizado que esté en sintonía con las demandas contemporáneas. Una modificación parcial de la ley vigente podría ser insuficiente para abordar la magnitud de los cambios necesarios y, como bien se menciona, podría generar conflictos normativos que afecten la seguridad jurídica. Las leyes deben ser claras, coherentes y evitar posibles contradicciones con otras normativas, y es probable que una simple modificación no permita alcanzar estos objetivos, especialmente si



las actualizaciones son significativas. El riesgo de que un enfoque parcial no cubra adecuadamente aspectos clave del desarrollo tecnológico y la investigación científica es alto. Una nueva Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación permitirá, además, integrar de manera coherente las políticas autonómicas con las directrices estatales y europeas, proporcionando un marco sólido para el sistema.

Resumen significativo de las aportaciones ciudadanas

En este apartado se presenta una síntesis, basada en contenidos generados mediante IA, que recoge los puntos más importantes y relevantes de los resultados de la consulta. Este tipo de resumen reduce la longitud del texto original, pero contiene la información clave y los conceptos esenciales.

I. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa ¿Qué opina acerca de los problemas que pretende solucionar la norma?

- **Innovación y productividad:** La norma busca abordar la falta de atención a la innovación y la mejora de la productividad en la Región de Murcia. Se destaca que el desarrollo científico y tecnológico es clave para estos aspectos, pero las políticas públicas no han aprovechado todas las potencialidades en estas materias.
- **Recursos Humanos:** Se menciona la necesidad de mejorar los sistemas de atracción y retención de talento internacional. Se sugiere que la mejor manera de retener el talento investigador es mediante una mejor remuneración y condiciones laborales.
- **Competitividad:** La norma intenta abarcar puntos críticos que afectan la competitividad de la Región de Murcia. Sin embargo, se considera que es algo rígida en cuanto a los campos de aplicación, excluyendo gran parte del sector tecnológico regional debido a la interdisciplinariedad de las tecnologías actuales.
- **Ley adaptada a los tiempos:** Se sugiere que una ley completamente nueva, adaptada a los tiempos y cambios actuales, sería más adecuada que una simple actualización de la normativa existente. Se critica que la norma no replantea los sistemas de gobernanza de la ciencia en la región, lo que podría resultar en resultados similares a los actuales.
- **Colaboración público-privada:** Se promueve la colaboración entre el sector público y privado, incluyendo incentivos fiscales para empresas que colaboren con centros de investigación. Se destaca la importancia de la colaboración para generar productos y servicios innovadores y fortalecer la capacidad investigadora.

II. Necesidad y oportunidad de su aprobación ¿Cree que es necesaria y oportuna la aprobación de la norma?

- **Actualización necesaria:** La norma anterior se considera obsoleta, y se ve la necesidad de una actualización para responder a los retos de la sociedad actual y los avances científicos y tecnológicos recientes. Se menciona que los avances de los últimos años exigen una reconsideración de la legislación vigente.



- **Retención de talento:** Se insiste en la importancia de retener el talento investigador mediante mejores remuneraciones y condiciones laborales. Se sugiere que la mejor manera de retener el talento es remunerando mejor a los investigadores.
- **Financiación suficiente:** La aprobación de la norma es vista como necesaria siempre que venga acompañada de financiación suficiente y concreta para ejecutar las medidas propuestas. Se menciona que la norma debe estar alineada con las propuestas europeas y estatales para captar fondos y mejorar la competitividad regional.
- **Desafíos emergentes:** La norma debe preparar a la región para enfrentar desafíos emergentes en áreas como inteligencia artificial, biotecnología y energía. Se destaca la importancia de tener una ley de ciencia que responda a los retos de la sociedad actual y prepare a la región para los avances tecnológicos futuros.

III. Objetivos de la norma ¿Considera que los objetivos que persigue la norma son suficientes y adecuados para solventar...?

- **Adecuación y suficiencia:** Los objetivos son considerados suficientes pero no del todo adecuados; se sugiere que falta algo de ambición, posiblemente debido a problemas presupuestarios. Se menciona que los objetivos son adecuados pero podrían ampliarse para incluir más aspectos.
- **Ampliación de objetivos:** Se propone ampliar los objetivos para incluir aspectos como el uso adecuado de fuentes energéticas e hídricas, la eficiencia en su manejo y la mejora de las masas de agua. Se destaca la importancia de abordar estos temas para mejorar la sostenibilidad y la eficiencia en la región.
- **Reconocimiento y colaboración:** Se destaca la importancia del reconocimiento de la labor investigadora y la colaboración público-privada. Se sugiere incentivar a las empresas para la captación de talento profesional en el campo de la investigación y promover la colaboración entre ciencia e industria.
- **Ciencia abierta y participación ciudadana:** Se menciona la necesidad de fomentar la ciencia abierta y la participación ciudadana en proyectos científicos. Se sugiere aumentar la participación ciudadana en proyectos científicos mediante ciencia ciudadana para aumentar la conciencia social sobre la importancia de la investigación y la innovación.

IV. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias ¿Cuál de las soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias considera más idónea?

- **Nueva ley completa:** Se considera más idónea la creación de una nueva ley completa en lugar de modificar parcialmente la normativa existente. Se argumenta que una actualización parcial podría generar conflictos normativos y no abordaría de manera integral los cambios necesarios en ciencia, tecnología e innovación.
- **Financiación clara:** La norma debe dejar claro cómo se financiará todo el sistema de ciencia y tecnología. Se sugiere establecer compromisos claros y a largo plazo de financiación para tener un marco estable de I+D+i, lo que permitiría retener el talento y mejorar la competitividad.
- **Concentración de recursos:** Se sugiere concentrar los recursos en áreas de investigación con sinergias evidentes con las capacidades productivas de la región, como el sector



químico, la energía y el sector marino y marítimo. Se menciona la importancia de priorizar las actividades tractoras de la economía regional.

- **Referencias a otras leyes:** Se propone tomar como referencia leyes de otras comunidades autónomas que han tenido éxito en la materia, como la Ley Foral de Ciencia y Tecnología de Navarra, y adaptarlas a los sectores tractores de la Región de Murcia. Se sugiere copiar las mejores prácticas de otras regiones y adaptarlas a las necesidades locales.